



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

30 de septiembre de 2011

Número 194

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de agosto de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. .... 20794

ORDEN de 9 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte..... 20795

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Asunción Royo Aznar, como Secretaria del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.... 20796

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Burguete, como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 20797

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Casamitjana Barrios, como Secretaria de Director General en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. .... 20798

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 322/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José María Campo Olivar como Director del Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía y Empleo. .... 20799

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se cesan y nombran miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo. .... 20800

##### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 323/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Isidro Aguilera Aragón como Director del Centro de Información Territorial de Aragón del Departamento de Política Territorial e Interior..... 20802



DECRETO 324/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Pedro Abós Castel como Jefe de la Oficina Delegada de Barbastro del Departamento de Política Territorial e Interior..... 20803

DECRETO 325/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Anaya Bandrés como Jefa de la Oficina Delegada de Jaca del Departamento de Política Territorial e Interior..... 20804

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 327/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente y Consejeros del Consejo Escolar de Aragón. .... 20805

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

DECRETO 328/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Ignacio Escuin Vicente como Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia..... 20806

#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Vicente Sánchez..... 20807

### **b) Oposiciones y concursos**

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20808

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20820

### **III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utebo y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011..... 20821

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de servicios sociales durante 2011..... 20832



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20844

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 9 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza)..... 20845

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Ontinar de Salz (Zaragoza). .... 20846

ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Leciénena (Zaragoza). .... 20847

ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torrente de Cinca (Huesca). .... 20848

ORDEN de 1 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases para el desarrollo del programa Trabajos en beneficio de la Comunidad y se autoriza la participación de centros educativos durante el curso 2011-12. .... 20849

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 427/2011. .... 20853

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección número 5 de Zaragoza, relativo a procedimiento recurso de apelación (LECN) número 444/2011. .... 20854

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1806/2010 - Sección 2. .... 20855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 21/2011. .... 20857

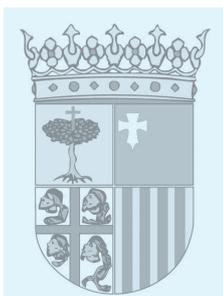
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento modificación de medidas supuesto contencioso número 978/2010 C. .... 20858

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento modificación de medidas supuesto contencioso número 360/2011 C. .... 20859

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE DAROCA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 28/2011. .... 20860



**AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA**

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a procedimiento recurso de apelación (LECN) número 156/2011. .... 20861

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SEVILLA**

EDICTO del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, relativo a procedimiento ordinario número 1182/2010. .... 20862

**V. Anuncios**

**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos**

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad al Decreto de la Consejera del Área de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud de fecha 14 de septiembre de 2011, en el que se prorroga el plazo de presentación de ofertas en quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. .... 20863

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que tiene lugar el otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la sección C) «Velilla» número 3440, para alabastro, sobre cuarenta y tres cuadrículas mineras en los términos municipales de Gelsa, Velilla de Ebro y Alforque, provincia de Zaragoza. .... 20864

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado «Lagunarota» n.º 238, en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos Boiría, S.L. .... 20869

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. .... 20874

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Carreteras, del escrito de 31 de agosto de 2011, por el que se comunica el trámite de audiencia en relación con la incautación de la garantía definitiva del contrato de obras denominado «Acondicionamiento de la carretera A-226. Tramo: Cantavieja-Mirambel (I). Clave proyecto: A-101-TE». ... 20875

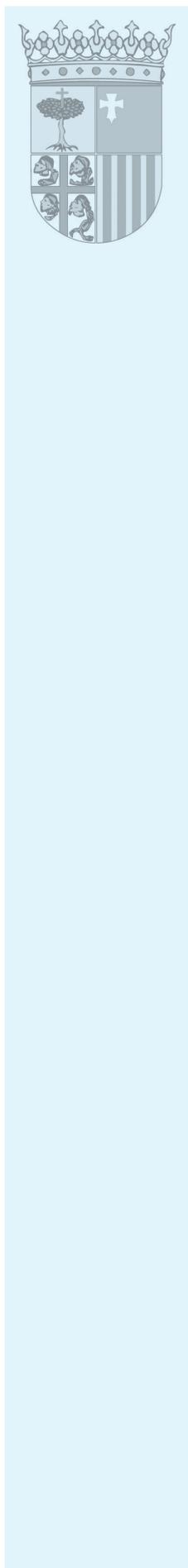
ANUNCIO Del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, por el que se notifica los acuerdos de fecha 4 julio de 2011. .... 20876

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, por el que se notifica los acuerdos de fecha 4 julio de 2011. .... 20877

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, por el que se notifica los acuerdos de fecha 4 julio de 2011. .... 20879

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón). .... 20881



**FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Atletismo, relativo a convocatoria asamblea general ordinaria.....

20882



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 31 de agosto de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.**

Por Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2011, se desestima el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 14 de marzo de 2008, por el que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Luis Alberto Larrosa Montañés y D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés, contra la Orden de 18 de marzo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modificaba el complemento destino de los puestos n.º de R.P.T. 13084 y 13085, Subdirectores Provinciales de Salud Pública de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo de Huesca y de Zaragoza, respectivamente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, con efectos del día 23 de junio de 2005, en los siguientes términos:

— Puesto n.º R.P.T. 13084, Subdirector/a de Provincial de Salud Pública, adscrito al anterior Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, y Puesto n.º de R.P.T. 13085, Subdirector/a de Provincial de Salud Pública, adscrito al anterior Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, se les asigna el nivel 27 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 31 de agosto de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



**ORDEN de 9 de septiembre de 2011, de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos de Personal, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

1. Puestos nº. R.P.T. 19140, Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, adscrito a la antigua Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, se amortiza.

2. Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el siguiente puesto de trabajo:

Nº R.P.T. 47199

Denominación: Conductor/a Vehículos Altos Cargos

Características: Atención a necesidades de locomoción del Consejero/a

Con plena disponibilidad horaria.

Situación del Puesto: VD

*Segundo.*—Aprobar la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Código Anexo 421.1L015D, correspondiente al Puesto nº. R.P.T. 19140, Conductor/a de Vehículos Altos Cargos, adscrito a la antigua Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, se amortiza y con el crédito liberado se dota el puesto de nueva creación nº. R.P.T. 47199, Conductor/a de Vehículos Altos Cargos, adscrito al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. La diferencia en retribuciones (2.049,92) y en seguridad social (917,01), incrementan el crédito contenido en la ficha de «Reclasificación y otras incidencias» y el concepto 160.000 del programa económico 421.1 «Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte» (Expte. 902/2011).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Asunción Royo Aznar, como Secretaria del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha propuesto la remoción, de D.<sup>a</sup> Asunción Royo Aznar en el puesto de Secretaria del Director General de de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, N.º R.P.T.: 13789, de D.<sup>a</sup> Asunción Royo Aznar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, con N.º de Registro Personal 1714675313 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Burguete, como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha propuesto la remoción de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Burguete en el puesto de Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Viceconsejero, N.º R.P.T.:18512, de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Romeo Burguete, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, con N.º de Registro Personal 2908853135 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Casamitjana Barrios, como Secretaria de Director General en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, ha propuesto la remoción, de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Casamitjana Barrios en el puesto de Secretaria de Director General, N<sup>o</sup> RPT: 427, en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Director General en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, N.<sup>o</sup> R.P.T.: 427, de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Casamitjana Barrios, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, con N.<sup>o</sup> de Registro Personal 1083231324 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**DECRETO 322/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José María Campo Olivar como Director del Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía y Empleo.**

A propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Director del Instituto Aragonés de Estadística de D. José María Campo Olivar, funcionario del Cuerpo Superior de Administración Especial, Técnico Superior —Economista—, con N.º Registro Personal 1800005757 A3056, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se cesan y nombran miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo.**

El artículo 6 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, regula el Consejo General como órgano de participación, control y colaboración en la gestión del Instituto Aragonés de Empleo.

El artículo 7 de la mencionada Ley afirma que el Consejo General estará integrado por cuatro representantes de la Diputación General de Aragón, cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas y cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, los miembros del Consejo General serán nombrados y cesados por el Consejero competente en materia de trabajo.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, señala en sus letras b) y c) que el nombramiento y cese de los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas se efectuará por el Consejero del Departamento competente en materia de trabajo a propuesta de las organizaciones representadas, mientras que el cese de los mismos, según señala el artículo 12 del citado Decreto se efectuará así mismo, por el Consejero del Departamento competente en materia de trabajo.

Mediante Decretos de 15, 22 y 25 de julio de 2011, el Gobierno de Aragón procedió a determinar su estructura orgánica, las competencias de los distintos Departamentos y la adscripción de sus organismos públicos. Posteriormente se produjo el nombramiento de los titulares de dichos Departamentos y demás altos cargos, lo que hace necesario designar nuevos miembros del Consejo General.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.3 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo y en los artículos 7 y 12 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, resuelvo:

*Primero.*—Cesar a los siguientes miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo nombrados en representación de la Diputación General de Aragón:

D.<sup>a</sup> Natividad Mendiara Callén, D.<sup>a</sup> Eva Pardos Martínez y D. Antonio Alastrué Tierra.

*Segundo.*—Cesar a los siguientes miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo nombrados a propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA):

D.<sup>a</sup> Rosa Santos Fernández.

*Tercero.*—Nombrar a los siguientes miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, como representantes de la Diputación General de Aragón en el mismo:

D. Carlos Javier Navarro Espada, Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Economía y Empleo.

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Directora General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

D.<sup>a</sup> Cristina Asensio Grijalba, Secretaria General Técnica del Departamento de Economía y Empleo.

*Cuarto.*—Nombrar, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), a los siguientes miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo:

D. Juan Carlos Dehesa Conde.

*Quinto.*—En consecuencia, el Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo queda integrado por las siguientes personas:

—En representación de la Diputación General de Aragón:

D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, que, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo 7 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, ostenta la presidencia del Consejo General.

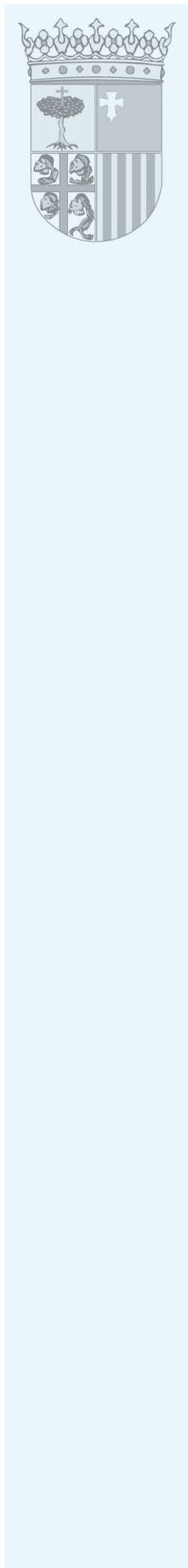
D. Carlos Javier Navarro Espada.

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva.

D.<sup>a</sup> Cristina Asensio Grijalba.

—En representación de las organizaciones sindicales más representativas:

A propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT), D. Raúl Machín Lapeña y D.<sup>a</sup> Gloria Muñoz Gregorio.



A propuesta de Comisiones Obreras (CC.OO), D. Manuel Martínez Morales y D. Antonio Carvajal Lorente.

—En representación de las organizaciones empresariales más representativas:

A propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), D.<sup>a</sup> Carolina Álvarez Martín Ballester y D. Juan Carlos Dehesa Conde.

A propuesta de CEPYME Aragón, D. Rafael zapatero González y D. José Félix Soria Acón.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**DECRETO 323/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Isidro Aguilera Aragón como Director del Centro de Información Territorial de Aragón del Departamento de Política Territorial e Interior.**

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Director del Centro de Información Territorial de Aragón, de D. Isidro Aguilera Aragón, funcionario de la Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, con N.º Registro Personal 1786437324 A2002-51, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



**DECRETO 324/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Pedro Abós Castel como Jefe de la Oficina Delegada de Barbastro del Departamento de Política Territorial e Interior.**

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio se dispone el cese como Jefe de la Oficina Delegada de Barbastro del Departamento de Política Territorial e Interior, de D. Francisco Pedro Abós Castel, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Facultativa - Ingeniero Técnico Agrícola-, con n.º Registro de personal 1767845213 A2012-24, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



**DECRETO 325/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Anaya Bandrés como Jefa de la Oficina Delegada de Jaca del Departamento de Política Territorial e Interior**

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio se dispone el cese como Jefe de la Oficina Delegada de Jaca del Departamento de Política Territorial e Interior, de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Anaya Bandrés, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Facultativa —Asistentes Sociales—, con n.º Registro de personal 1815677468 A2012-35, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 327/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente y Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 6.1, que el Presidente del Consejo Escolar de Aragón será nombrado por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo. El artículo 10 establece que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación.

El artículo 10.2.h) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón: cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos por el Consejero responsable de Educación.

Asimismo, el artículo 13, determina las causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como también el procedimiento de sustitución.

Vistas las solicitudes de cese de fecha 18 de julio de 2011 formulada por los Consejeros representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Escolar de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de día 27 de septiembre de 2011,

**DISPONGO:*****Artículo primero. Cese de la Presidenta***

Disponer el cese como Presidenta del Consejo Escolar de Aragón, a propuesta de la Consejera responsable de educación, agradeciéndole los servicios prestados, de D.<sup>a</sup> Carmen Solano Carreras.

***Artículo segundo. Cese de Consejeros.***

Disponer el cese como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Consejera responsable de educación, agradeciéndoles los servicios prestados, de:

- D. Hipólito Fuertes Ibáñez.
- D. Juan Salamé Sala.
- D. José Gabriel Albás Oncíns.
- D.<sup>a</sup> Gloria Menal Franco.

***Artículo tercero. Nombramiento de Presidente.***

Nombrar como Presidente del Consejo Escolar de Aragón a propuesta de la Consejera responsable de educación, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo, a D. Marino Andrés García.

***Artículo cuarto. Nombramiento de Consejeros:***

Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Consejera responsable de educación a:

- D. Marco Rando Rando.
- D.<sup>a</sup> Carmen Calvo Villar.
- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Longás Santolaria.
- D.<sup>a</sup> Ventura Fernández Bedmar.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**DECRETO 328/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Ignacio Escuin Vicente como Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.**

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de D. José Ignacio Escuin Vicente, funcionario de la Escala Facultativa Superior (Médicos de Administración Sanitaria), con N.º Registro Personal 1785361535 A2002-31, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2011.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social  
y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Vicente Sánchez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 15 de junio de 2011 (BOE de 6 de julio de 2011) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2011-16, área de conocimiento de Filología Griega, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica, 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Vicente Sánchez, con documento nacional de identidad número 25174123, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Filología Griega de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 15 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados intelectuales, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares y de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto), resuelvo:

*Primero.*—Aprobar las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

*Segundo.*—Hacer públicas las relaciones, que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (C/ San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Pza. España, 1), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6), Fraga (C/ San Quintín, 1) y Barbastro (C/ Conde, s/n).

Conforme a la base 6.2 de la convocatoria, se concede a los aspirantes admitidos un plazo de 10 días hábiles, para presentar la documentación requerida en dicha base en el Registro General del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.

**P.D. (Orden de 29 de julio de 2011),  
El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 10/0034

Categoría: E

Personal Servicios Auxiliares (P.S.A.) Discapacitados

Provincia de Huesca:

<b>Núm.</b>	<b>Instacia</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
	232	ALAGON	IBARRETA	MIGUEL ANGEL	18040382X
	230	BUADES	FERRAZ	JESUS	43083283M
	233	MARIN	CASAJUS	DANIEL	18057245Z
	229	MARTINEZ	MAZA	ELISA	18040839F
	205	OLIVAN	LAPIEDRA	SONIA	73203389R
	234	PALACIO	JIMENEZ	ANDREA	18171848P
	236	PEREZ	ESTUDILLO	DAVID	18048247D
	237	PEREZ	ESTUDILLO	LAURA	18052171T
	238	PISA	NASARRE	MIGUEL ANGEL	18017741R
	239	PUERTAS	SIPAN	Mª ISABEL	18037195C
	240	RUIZ	PORTOLES	SANDRA BELEN	18049891C
	241	VASCO	CARRASCO	DAVID	18048638D
	242	YUSTE	SABIRON	FCO. JAVIER	18001855P

Provincia de Teruel:

<b>Núm.</b>	<b>Instacia</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
	243	ANDREU	GUARDIOLA	RAQUEL	73087474Y
	249	ANTOLI	SERRET	ELENA	73261258W
	247	ASENSIO	CASTILLO	LAURA	73083340N
	189	ASENSIO	LOZANO	TAMARA	18455956C
	188	BLASCO	FERNANDEZ	Mª DOLORES	18450324T
	155	CARLOS	ALCARAZ	MARIA TERESA	45547408W
	211	CASANOVA	VALLE	OSCAR	73258603S
	186	CASAS	GARCIA	IGNACIO	18446495N
	246	FERRER	LOPEZ	CORAL	73091684F
	244	FLORENZA	INSA	DANIEL	73261770P
	187	GALINDO	CABALLERO	LAURA	18445358W
	184	GIMENO	PEREZ	DAVID	18444195N
	245	GOMEZ	PALOMO	VANESA	18445133F
	215	MARCEN	MARTIN	JUAN ANTONIO	18437258K
	252	MEDRANO	PINA	JOSE MANUEL	73260826F
	208	MENUDE	BARCELO	BEATRIZ	73092783W
	214	MIGUEL	VALERO	ANA BELEN	18432759F
	122	MONFORTE	MARTINEZ MUÑOZ	ALBERTO	18455980K
	251	MORALES	GOMEZ	CARMEN	17760535G
	197	PASCUAL	SANCHEZ	SILVIA	18444403J
	202	SORIANO	GARCIA	EVA MARIA	18444712T
	191	SORIANO	VILAR	JAVIER	18456457S
	207	TAKKAL		ASMAE	77219222B
	119	VILLARROYA	ABRIL	Mª DEL CARMEN	18429780H
	250	VILLEN	LOPEZ	JOAQUIN	73104045V
	259	ZAURÍN	HERRÁNZ	HUGO	73083782V

Provincia de Zaragoza:

<b>Núm.</b>	<b>Instacia</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
	34	ABADIA	FERNANDEZ	ADRIAN	25198992P
	79	ABASCAL	CABANES	ISRAEL	17756675P
	162	ACERETE	BERNE	DIEGO JOSE	25197619S
	183	AINA	GIMENO	MIRIAM ELOISA	25449159G
	40	ALAMAN	ALMENAR	ANGEL	73002339V
	11	APARICIO	LORAN	JUAN CARLOS	25435532Q
	76	ARROYO	ALLUE	JUAN CRISTIAN	33444833G
	30	ARTAL	CABALLERO	CARLOS	29126189R
	73	AYESA	FERRER	MARIA JOSE	17731684H
	114	AZNAR	EZPELETA	MARCOS L	18450073W
	2	AZNAR	FERNANDEZ	LUCIA	73017121X
	195	BARCELO	ANDRES	HUGO	17768527S
	173	BLASCO	GARCIA VILLARACO	LAURA	18443235H
	53	BLASCO	PEREZ	EVA	72980661M
	78	BORRUE	DIAZ	SANDRA	17758143G
	29	BRETOS	SANCHEZ	ROSA MARIA	17734977E
	206	BURILLO	HERRERO	MIGUEL ANGEL	18442782W
	7	BURILLO	MARTIN	DAVID-MARTIN	29133082V
	222	CABANES	ROMERA	RICARDO	72986313E
	5	CALERO	CASADO	FRANCISCO	72991212E
	33	CALLEJERO	PALACIO	PAULA	29134764C
	156	CALVO	ESTOPIÑAN	MANUEL	73258433Y
	87	CALVO	UGENCIO	JOSE	72966316N
	124	CANO	GASCON	ALEJANDRO	29129997Z
	140	CANO	TAPIA	EMILIO	17731127J
	82	CANTON	ABAD	EDUARDO	17761753A
	47	CARQUE	DORADO	FELISA	25187660S
	13	CARRACEDO	SANZ	LARA	25189169Y
	125	CASADO	MEDINA	MIGUEL	72973244V
	258	CAVIEDES	FERNÁNDEZ	MARÍA	72973342T
	21	CHUECA	FERRANDO	ANTONIO	17452524D
	105	COLMENERO	CARVAJAL	JAVIER LUIS	72977184R
	84	CONTRERAS	TISAIRE	BEATRIZ	25465210R
	70	CUARTERO	MELENDEZ	IGNACIO	72991113S
	170	CUARTERO	SANCHO	SORAYA	29135241Z
	98	DOMINGO	ROMERO	ALBA	25191691K
	104	ESTALLO	BERNAL	LUCIA	18056578Z
	16	EZQUERRA	AGUILAR	Mª PILAR	72983868S
	210	FACI	GALAN	ANA	25195977Y
	110	FELIPE	DOMINGUEZ	IVAN	25482289Z
	169	FERNANDEZ	FERNANDEZ	DAVID	12723534A
	71	FORTON	AZNAR	OSCAR	72971668M
	39	FRAILE	IBAÑEZ	Mª DEL CARMEN	72985218P
	142	FRANCO	DIAZ	VANESA	25188326Z
	117	FUNES	DEL RIO	JORGE	72991365Z
	59	FUSTERO	BLADE	MARIA	72978449R

<b>Núm.</b>	<b>Instacia</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
77		GALLEGO	PEREZ	MIGUEL ANGEL	25188699L
226		GALLEGO	VIVO	SERGIO	72972475F
167		GARCIA	ARA	DANIEL	73001081R
46		GARCIA	PELIGERO	ESTELA	17454888G
255		GARCÍA	RESANO	EVA MARÍA	25170764R
12		GIL	GARCIA	VIRGINIA	72973309J
17		GIL	LUÑO	LORENA	73028606H
41		GIMENEZ	CASANELLAS	MARIA JOSE	25174474P
38		GIMENO	MARTIN	PEDRO	72973252W
60		GOMEZ	CUEN	REBECA	76972884A
94		GONZALEZ	PERAL	JUAN	25199446W
91		GONZALEZ-SPINOLA	ROYO	JOSE MANUEL	73014413Q
192		GONZALO	BUEN	JORGE	73012322H
218		GRACIA	MELENDEZ	JESUS	17736838C
212		HUERTA	URIETA	ELENA	29131611H
72		IBAÑEZ	DEL CASTILLO	PILAR	29129591E
64		INES	CANTERO	MARIA TERESA	25444331Y
51		IÑIGO	ALQUEZAR	SERGIO	25168442W
10		IZAGUERRI	GRACIA	ALICIA	25478290V
127		IZQUIERDO	PARDO	LAURA	25160705Q
157		IZUEL	ABAD	MARIA	73005402K
139		JIMENEZ	FERRANDEZ	NATALIA	25183130Q
37		JIMENEZ	URIETA	MARIA PILAR	76972692H
36		JIMENEZ	URIETA	OMAIRA	76972693L
65		LABARTA	OLIVAN	ESTHER	18052728M
256		LASHERAS	VILLELLAS	LAURA	73088166P
141		LAVIÑA	FERNANDEZ	MARIA ALMUDENA	17755953E
27		LECIÑENA	ARREGUI	LUISA MARTA	25192731A
55		LEZCANO	MARTINEZ	MARIA JOSE	29131630Z
262		LUMBREAS	SUÁREZ	JOSÉ	25150650N
216		MAJAN	CASADO	JOSE LUIS	25150410W
180		MANRIQUE	ROS	ISABEL	73093298B
4		MARTIN	BRUNA	ALMUDENA	17732985P
58		MARTIN	DIAZ	KAREN	73092460R
131		MARTIN	MARZO	LUIS MIGUEL	73261494P
54		MARTINEZ	ALCAZAR	VERONICA	25455924F
99		MARTINEZ	ASENSIO	FRANCISCO JAVIE	29097590Z
85		MARTINEZ	SORO	EVA	72972258C
154		MATEO	TORRENT	EZEQUIEL JESUS	73261027R
62		MATEO	VALERO	BERIT	17765086R
171		MCFADDEN	DELGADO	JOHN WALTER	17757801F
93		MIGUEL	ALCALDE	ENRIQUE	73089668S
9		MIGUEL	HERNANDO	CARLOS	73016101W
116		MONCADA	MUÑOZ	ALEJANDRA	73008052A
130		MUÑOZ	MONGE	MARIO	29126953Y
179		MURILLO	HIGUERA	JORGE	25199407D
48		NAVARRETE	HERNANDEZ	OLGA	25197584A
86		NAVARRO	GARCIA	VANESA	76919138P
52		NEBRA	AZUERA	JOSE ANTONIO	73019130H
201		NEBRA	BESPIN	ANGEL ANDRES	18438658H
32		NOVAL	QUILEZ	MARTA	72980175W
6		ORDOYO	PARICIO	JOSE RAUL	25464482D

<b>Núm.</b>	<b>Instacia</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
118	ORTIZ	LAZARO	MONSERRAT	18432867T	
102	ORTIZ	REMON	LUCIA	17754586N	
129	OVEJAS	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	17757518T	
88	PACHE	RUIZ	MARIA INMACULA	72995324V	
176	PADROL	CALVO	LAURA	17765661R	
172	PANIVINO	GARCIA	BORJA	17767429K	
3	PELEGRIN	NAVARRO	JAVIER	25171852P	
103	PELLEJERO	BELLIDO	ADOLFO DAVID	25453133E	
97	PELLICER	TORRES	CARLOS	72972909G	
158	PERALES	BERDEJO	DANIEL	72973247C	
193	PEREIRA	DURAN	ALEJANDRO	73003771T	
44	PEREZ	DE LA CUEVA	GONZALO	17756889S	
138	PLOU	SAN MIGUEL	ALEXANDRA	17733135C	
80	PORROCHE	BERGUA	PILAR	77132002F	
260	RECIO	CASADO	IGNACIO JULIÁN	17754559P	
135	RELANCIO	GOMEZ	LUIS	72973306X	
151	RODRIGUEZ	SANCHO	DAVID	73093231J	
150	ROMERO	POLA	JUAN JOSE	73015680H	
182	ROYO	AGUADO	OLGA	17733037Z	
1	RUBIO	GIL	Mª PILAR	17734093N	
45	RUIZ	ARREBOLA	JESUS	29133099B	
143	RUIZ	GONZALEZ	MANUEL	73412712R	
74	RUIZ	NARES	MARIA SILVIA	17738201A	
149	SALAS	GARCES	ESTER	18441854V	
100	SANAU	VILLARROYA	IRENE CARLOTA	29101413L	
181	SANCHEZ	GALINDO	EMILIO JESUS	18438772V	
69	SANCHIS	VALENZUELA	MARIA LUISA	25442437K	
8	SANCHO	GARCIA	TANIA MARIA	25473956F	
163	SANZ	ARJONA	JUAN MANUEL	17767326X	
68	SANZ	CALVO	RICARDO	29133458W	
31	SAZ	PALACIAN	DAVID	25483133F	
115	SEGURA	IRANZO	YASMINA	72976857L	
136	SIERRA	ESCALADA	JUAN JOSE	29123022P	
227	SIMON	PELEGRIN	FRANCISCO JAVIE	29131117F	
49	SINUES	PEREZ	JORGE	25174775X	
257	SOSA	SÁNCHEZ	LUNA XIOMARA	76917528P	
56	SUBIAS	GOMEZ	LUCIA	17749471A	
261	TENORIO	LÓPEZ	MARCOS	76918250V	
126	TIRADO	MILIAN	ASUNCION	25191967K	
190	TOLON	SANTAMARIA	JOSE MARIA	73156289M	
19	TOLOSANA	MARCO	PABLO	72996178C	
75	TREBOL	OCHOA	MARTA	72976436N	
146	URES	BARAZA	ALBERTO	25182120H	
95	USON	BRETO	JESUS	17739799Z	
66	VILLANUEVA	VILLANUEVA	RAQUEL	72973411T	
107	YOLDI	LEACHE	CAROLINA	72972220M	

---

Número total de admitidos: 183

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos  
Categoría: E

Convocatoria: 10/0034  
Personal Servicios Auxiliares (P.S.A.) Discapacitados

Provincia de Huesca:

Núm. Instacia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Motivo Exclusión
231	AJATES	MECA	ILICH LUIS	73201473V	H
235	PARDO	CIPRES	SUSANA	18024137A	H

Provincia de Teruel:

Núm. Instacia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Motivo Exclusión
198	ALLUEVA	FORTEA	ROSANA	18443760Z	H
253	DELGADO	VELA	MONICA	73089752F	H
185	GIL	BENAGES	NURIA	73256981A	H
248	GONZALEZ	RAMIRO	MARIA	18450352M	H
199	MARTIN	MONTOLIO	CARLOS	18450504L	H
203	PLUMED	LATASA	FRANCISCA	73258542T	H
121	REVELDERIA	ALCODORI	CARLOS	18449206D	H
120	RODRIGO	AINSA	MARIA PILAR	18447003Z	H
204	SANCHEZ	CALVO	DAVID	18448309D	H

Provincia de Zaragoza:

Núm. Instacia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Motivo Exclusión
196	ABADIA	MUNIESA	NOELIA	73157779T	H
164	ABADIA	PELLICENA	INMACULADA	17716087S	H
228	ANDRADE	SANCHEZ	OLGA Mª	29113833L	H
219	ARRIETA	ALDASORO	Mª ANGELES	15945780H	H
57	ARTIGAS	MANERO	MARIA BELEN	17740959R	H
153	ASENSIO	SARIÑENA	ANGEL DANIEL	25475666S	H
152	ASENSIO	SARIÑENA	CARLOS JAVIER	25475667Q	H
111	AZNAR	TAMBO	MONTSERRAT	17153043B	H
14	BAREA	GOÑI	SILVIA	53061742Y	H
67	BLAZQUEZ	TOMAS	FERNANDO	72984732M	H
145	BONAFONTE	VILLANUEVA	ALEJANDRO	29132199P	H
221	BORDERAS	GONZALEZ	DIEGO EMILIO	17762839P	H
42	CAMARA	MARTINEZ	ANA PILAR	25455115A	H
15	CAMBRONERO	MORENO	MARIMAR	17442814M	H
61	CASTEL	GONZALEZ	DESIRE	25475176P	H
168	CERVERO	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	25428750L	H
43	COTAO	ARELLANO	MARIA JOSEFA	25426526A	H
128	DE DIEGO	GUTIERREZ	Mª ELVIRA	72992733W	H
28	DE LOS SANTOS	APARICIO	ISRAEL	72975889V	H
63	DELGADO	TORRES	MARIA DESIREE	25465531T	H
220	ECHEVERRIA	VILLACE	Mª YOLANDA	30606356A	H
22	ESTEBAN	ARCEDIANO	CARLOS	03090165T	H
90	FERNANDEZ	CABESTRE	IVAN	17756431V	H

Núm.	Instacia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Motivo Exclusión
89	FERRUZ	ORDOVAS	LUIS JAVIER	72968919Q	H	
166	GARCIA	IZURIETA	GONZALO	77217224Z	H	
213	GARCIA	RUBIO	ANA CRISTINA	72881014V	H	
254	GASPAR	GRACIA	FCO JAVIER	17719188B	H	
101	GRACIA	BADILLO	JOSE LUIS	17204058N	H	
83	GRACIA	GIMENEZ	DIEGO	17771948D	H	
134	GRACIA	SANCHEZ	MARIA ASUNCION	29115114N	H	
92	GRANEL	BUENAFE	JESUS	17754555G	H	
112	GRIMA	MARCO	HECTOR AGUSTIN	25190121S	H	
178	GUILLEN	VALEG	JUAN JOSE	25456221M	H	
225	HERNANDO	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	72972795M	H	
23	IRITIA	ARTIGAS	ANA CRISTINA	25467696A	H	
96	LABAJOS	CORTES	JOAQUIN	25483621N	H	
165	LANGA	LAZARO	Mª PILAR	29085475C	H	
35	LORENZO	SANTANDER	MIGUEL ANGEL	29110683C	H	
18	LOSCOS	PABLO	RUBEN	73088365T	H	
20	MARCO	DE VEGA	RAQUEL	25172823J	H	
133	NUÑEZ	ALONSO	PATRICIA	18434020A	H	
194	OTEO	RODRIGUEZ	JAVIER	72994409E	H	
144	PASCUAL	ANDRES	LUIS ENRIQUE	17211388M	H	
175	PEREZ	MAR	CLARA EUGENIA	17713974H	H	
160	POLO	MILLAN	ENRIQUE ANTONIO	17711773W	H	
161	QUILEZ	GASCON	JOSE LUIS	25149144R	H	
132	RICO	ARTIGAS	ANTONIO JOSE	29100687Y	H	
50	ROYO	CABANILLAS	DAVID	25191352G	H	
223	SALAFRANCA	CALVETE	ANTONIO	29126495P	H	
24	SAMPER	CASAMAYOR	OSCAR	72978360G	H	
177	SAZ	CUESTA	NAIM	17767241V	H	
174	SUBIZA	CORTEL	MARIA JESUS	17858450P	H	
81	TEROL	GASCON	JOSE	73014670C	H	
159	TERRAZA	MARTIN	SUSANA	17155873N	H	
26	UTRILLA	GARCES	RAQUEL	72984118N	H	
25	UTRILLA	GARCES	VANESA	72984119J	H	
217	VALLEJO	REZUSTA	LAURA	72971445N	H	
147	VERA	VELASCO	PEDRO AURELIO	73017337L	H	

Número total de excluidos: 69

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
A NO CONSTA DNI ó NIE	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACIÓN PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACIÓN REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO CONSTA DISCAPACIDAD REQUERIDA
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONSTATADO LA MISMA CATEGORÍA
K NO POSEE CAPACIDAD FUNCIONAL	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDAD

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 10/0034

Categoría: E

Personal Especializado Servicios Domésticos (P.E.S.D) Discapacitados

Provincia de Huesca:

Núm. Instancia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
232	ALAGON	IBARRETA	MIGUEL ANGEL	18040382X
229	MARTINEZ	MAZA	ELISA	18040839F
205	OLIVAN	LAPIEDRA	SONIA	73203389R
234	PALACIO	JIMENEZ	ANDREA	18171848P

Provincia de Teruel:

Núm. Instancia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
243	ANDREU	GUARDIOLA	RAQUEL	73087474Y
249	ANTOLI	SERRET	ELENA	73261258W
247	ASENSIO	CASTILLO	LAURA	73083340N
189	ASENSIO	LOZANO	TAMARA	18455956C
188	BLASCO	FERNANDEZ	Mª DOLORES	18450324T
209	CARBONELL	SIERRA	NATALIA	73083478N
155	CARLOS	ALCARAZ	MARIA TERESA	45547408W
246	FERRER	LOPEZ	CORAL	73091684F
244	FLORENZA	INSA	DANIEL	73261770P
187	GALINDO	CABALLERO	LAURA	18445358W
184	GIMENO	PEREZ	DAVID	18444195N
245	GOMEZ	PALOMO	VANESA	18445133F
215	MARCEN	MARTIN	JUAN ANTONIO	18437258K
252	MEDRANO	PINA	JOSE MANUEL	73260826F
214	MIGUEL	VALERO	ANA BELEN	18432759F
122	MONFORTE	MARTINEZ MUÑOZ	ALBERTO	18455980K
251	MORALES	GOMEZ	CARMEN	17760535G
197	PASCUAL	SANCHEZ	SILVIA	18444403J
120	RODRIGO	AINSA	MARIA PILAR	18447003Z
202	SORIANO	GARCIA	EVA MARIA	18444712T
191	SORIANO	VILAR	JAVIER	18456457S
207	TAKKAL		ASMAE	77219222B
119	VILLARROYA	ABRIL	Mª DEL CARMEN	18429780H

Provincia de Zaragoza:

<b>Núm. Instancia</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
34	ABADIA	FERNANDEZ	ADRIAN	25198992P
79	ABASCAL	CABANES	ISRAEL	17756675P
162	ACERETE	BERNE	DIEGO JOSE	25197619S
40	ALAMAN	ALMENAR	ANGEL	73002339V
76	ARROYO	ALLUE	JUAN CRISTIAN	33444833G
114	AZNAR	EZPELETA	MARCOS L	18450073W
195	BARCELO	ANDRES	HUGO	17768527S
106	BELLOSTA	GARCIA	MARIA DEL PILAR	17754551T
53	BLASCO	PEREZ	EVA	72980661M
7	BURILLO	MARTIN	DAVID-MARTIN	29133082V
222	CABANES	ROMERA	RICARDO	72986313E
156	CALVO	ESTOPIÑAN	MANUEL	73258433Y
140	CANO	TAPIA	EMILIO	17731127J
125	CASADO	MEDINA	MIGUEL	72973244V
21	CHUECA	FERRANDO	ANTONIO	17452524D
70	CUARTERO	MELENDEZ	IGNACIO	72991113S
170	CUARTERO	SANCHO	SORAYA	29135241Z
98	DOMINGO	ROMERO	ALBA	25191691K
104	ESTALLO	BERNAL	LUCIA	18056578Z
210	FACI	GALAN	ANA	25195977Y
110	FELIPE	DOMINGUEZ	IVAN	25482289Z
71	FORTON	AZNAR	OSCAR	72971668M
39	FRAILE	IBAÑEZ	Mª DEL CARMEN	72985218P
142	FRANCO	DIAZ	VANESA	25188326Z
117	FUNES	DEL RIO	JORGE	72991365Z
77	GALLEGO	PEREZ	MIGUEL ANGEL	25188699L
167	GARCIA	ARA	DANIEL	73001081R
46	GARCIA	PELIGERO	ESTELA	17454888G
17	GIL	LUÑO	LORENA	73028606H
41	GIMENEZ	CASANELLAS	MARIA JOSE	25174474P
94	GONZALEZ	PERAL	JUAN	25199446W
91	GONZALEZ-SPINOLA	ROYO	JOSE MANUEL	73014413Q
192	GONZALO	BUEN	JORGE	73012322H
218	GRACIA	MELENDEZ	JESUS	17736838C
64	INES	CANTERO	MARIA TERESA	25444331Y
139	JIMENEZ	FERRANDEZ	NATALIA	25183130Q
65	LABARTA	OLIVAN	ESTHER	18052728M
263	LASHERAS	ARANDA	FERNANDO	25188720V
27	LECIÑENA	ARREGUI	LUISA MARTA	25192731A
180	MANRIQUE	ROS	ISABEL	73093298B
109	MARCO	MUNERA	NOELIA	17749527J
4	MARTIN	BRUNA	ALMUDENA	17732985P
58	MARTIN	DIAZ	KAREN	73092460R
131	MARTIN	MARZO	LUIS MIGUEL	73261494P
54	MARTINEZ	ALCAZAR	VERONICA	25455924F
154	MATEO	TORRENT	EZEQUIEL JESUS	73261027R
62	MATEO	VALERO	BERIT	17765086R

Núm. Instancia	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
171	MCFADDEN	DELGADO	JOHN WALTER	17757801F
9	MIGUEL	HERNANDO	CARLOS	73016101W
116	MONCADA	MUÑOZ	ALEJANDRA	73008052A
123	MUR	MARTINEZ	ANGEL	17722211K
179	MURILLO	HIGUERA	JORGE	25199407D
201	NEBRA	BESPIN	ANGEL ANDRES	18438658H
118	ORTIZ	LAZARO	MONSERRAT	18432867T
102	ORTIZ	REMON	LUCIA	17754586N
129	OVEJAS	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	17757518T
176	PADROL	CALVO	LAURA	17765661R
172	PANIVINO	GARCIA	BORJA	17767429K
97	PELLICER	TORRES	CARLOS	72972909G
193	PEREIRA	DURAN	ALEJANDRO	73003771T
44	PEREZ	DE LA CUEVA	GONZALO	17756889S
80	PORROCHE	BERGUA	PILAR	77132002F
260	RECIO	CASADO	IGNACIO JULIAN	17754559P
135	RELANCIO	GOMEZ	LUIS	72973306X
137	ROMANO	ALFARO	ALBA M <sup>a</sup>	72991637X
150	ROMERO	POLA	JUAN JOSE	73015680H
1	RUBIO	GIL	M <sup>a</sup> PILAR	17734093N
45	RUIZ	ARREBOLA	JESUS	29133099B
143	RUIZ	GONZALEZ	MANUEL	73412712R
74	RUIZ	NARES	MARIA SILVIA	17738201A
8	SANCHO	GARCIA	TANIA MARIA	25473956F
68	SANZ	CALVO	RICARDO	29133458W
31	SAZ	PALACIAN	DAVID	25483133F
113	SERRANO	MUÑOZ	MERCEDES	17725106H
227	SIMON	PELEGRIN	FRANCISCO JAVIER	29131117F
49	SINUES	PEREZ	JORGE	25174775X
257	SOSA	SÁNCHEZ	LUNA-XIOMARA	76917528P
19	TOLOSANA	MARCO	PABLO	72996178C
75	TREBOL	OCHOA	MARTA	72976436N
146	URES	BARAZA	ALBERTO	25182120H
95	USON	BRETO	JESUS	17739799Z
66	VILLANUEVA	VILLANUEVA	RAQUEL	72973411T
108	VILLARROYA	BLASCO	VANESSA	25464762J
107	YOLDI	LEACHE	CAROLINA	72972220M

Número total de admitidos: 111

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos

Convocatoria: 10/0034

Categoría: E

Personal Especializados Servicios Domésticos (P.E.S.D) Discapacitados

Provincia de Huesca:

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
231	AJATES	MECA	ILICH LUIS	73201473V	H

Provincia de Teruel:

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
198	ALLUEVA	FORTEA	ROSANA	18443760Z	H
253	DELGADO	VELA	MONICA	73089752F	H
185	GIL	BENAGES	NURIA	73256981A	H
248	GONZALEZ	RAMIRO	MARIA	18450352M	H
203	PLUMED	LATASA	FRANCISCA	73258542T	H
121	REVELDERIA	ALCODORI	CARLOS	18449206D	H
204	SANCHEZ	CALVO	DAVID	18448309D	H

Provincia de Zaragoza:

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
164	ABADIA	PELLICENA	INMACULADA	17716087S	H
219	ARRIETA	ALDASORO	Mª ANGELES	15945780H	H
153	ASENSIO	SARIÑENA	ANGEL DANIEL	25475666S	H
152	ASENSIO	SARIÑENA	CARLOS JAVIER	25475667Q	H
111	AZNAR	TAMBO	MONSERRAT	17153043B	H
14	BAREA	GOÑI	SILVIA	53061742Y	H
145	BONAFONTE	VILLANUEVA	ALEJANDRO	29132199P	H
221	BORDERAS	GONZALEZ	DIEGO EMILIO	17762839P	H
15	CAMBRONERO	MORENO	MARIMAR	17442814M	H
61	CASTEL	GONZALEZ	DESIRE	25475176P	H
168	CERVERO	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	25428750L	H
128	DE DIEGO	GUTIERREZ	Mª ELVIRA	72992733W	H
28	DE LOS SANTOS	APARICIO	ISRAEL	72975889V	H
63	DELGADO	TORRES	MARIA DESIREE	25465531T	H
22	ESTEBAN	ARCEDIANO	CARLOS	03090165T	H
90	FERNANDEZ	CABESTRE	IVAN	17756431V	H
89	FERRUZ	ORDOVAS	LUIS JAVIER	72968919Q	H
166	GARCIA	IZURIETA	GONZALO	77217224Z	H
213	GARCIA	RUBIO	ANA CRISTINA	72881014V	H
254	GASPAR	GRACIA	FCO JAVIER	17719188B	H
83	GRACIA	GIMENEZ	DIEGO	17771948D	H

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
92	GRANEL	BUENAFE	JESUS	17754555G	H
112	GRIMA	MARCO	HECTOR AGUSTIN	25190121S	H
225	HERNANDO	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	72972795M	H
96	LABAJOS	CORTES	JOAQUIN	25483621N	H
165	LANGA	LAZARO	Mª PILAR	29085475C	H
35	LORENZO	SANTANDER	MIGUEL ANGEL	29110683C	H
18	LOSCOS	PABLO	RUBEN	73088365T	H
20	MARCO	DE VEGA	RAQUEL	25172823J	H
133	NUÑEZ	ALONSO	PATRICIA	18434020A	H
194	OTEO	RODRIGUEZ	JAVIER	72994409E	H
175	PEREZ	MAR	CLARA EUGENIA	17713974H	H
50	ROYO	CABANILLAS	DAVID	25191352G	H
177	SAZ	CUESTA	NAIM	17767241V	H
174	SUBIZA	CORTEL	MARIA JESUS	17858450P	H
217	VALLEJO	REZUSTA	LAURA	72971445N	H
147	VERA	VELASCO	PEDRO AURELIO	73017337L	H

Número total de excluidos: 45

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

A NO CONSTA DNI ó NIE	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACIÓN PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACIÓN REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO CONSTA DISCAPACIDAD REQUERIDA
I FALTA GRADO DISCAPACIDAD	J CONSTATADO LA MISMA CATEGORÍA
K NO POSEE CAPACIDAD FUNCIONAL	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDAD



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la Orden de 7 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 21 de junio de 2011, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la base 8.2 donde dice:

«Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que actuará por delegación del Tribunal, al que aportará las puntuaciones otorgadas a los aspirantes. Dicha comisión estará integrada por un Inspector de Educación de la Dirección de la Inspección, que actuará como Presidente y dos vocales, nombrados entre funcionarios de la Inspección Educativa.»

Debe decir:

«Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que actuará por delegación del Tribunal, al que aportará las puntuaciones otorgadas a los aspirantes. Dicha comisión estará integrada por un Inspector de la Inspección educativa, que actuará como Presidente y dos vocales, nombrados entre funcionarios de la Inspección Educativa.»



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utebo y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12106 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Miguel Carmelo Dalmau Blanco, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº. P- 5027700-C, con sede en Utebo y en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas



de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

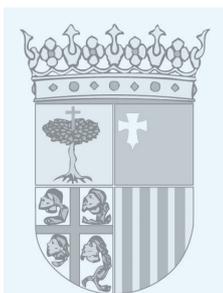
Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especifican-



do, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

*Primera.—Objeto del Convenio.*

1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el año 2011, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Utebo en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, de las prestaciones de servicios sociales, y de programas específicos de servicios sociales que se detallan en la cláusula siguiente.

2. También es objeto de este convenio regular la gestión de las Ayudas de Urgencia.

*Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.*

1. *Estructura básica de servicios sociales: El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base.*

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección, la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento, el tratamiento social, la evaluación de situaciones de necesidad social, la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales generales, la gestión de prestaciones económicas de urgencia y el fomento de la animación comunitaria.

La plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Director/Coordinador Técnico	1	Completa
Trabajador Social	2	Completa
	1	85%
Educador Social	2	50%
Psicólogo	1	1/3
Personal Administrativo	2	Completa

*Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.*

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe



social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

### 2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Se incluyen en este convenio las siguientes prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

- a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Tiene por objeto ofrecer a las personas la información precisa sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio para el análisis individualizado de cada caso, ya sea a nivel personal, grupal o comunitario; la evaluación integral de las necesidades que permitan efectuar cada diagnóstico concreto, y la orientación hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando un itinerario individualizado de atención.
- b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio para facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, y evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, así como para intervenir, en su caso, en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Servicio de intervención familiar. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.
- d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es un conjunto de actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y de la ayuda mutua.
- f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.
- g) Alojamiento temporal. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

### 3. Programas específicos.

Son programas dirigidos a una finalidad concreta (erradicación de la pobreza, desarrollo del pueblo gitano, fomento del voluntariado y la cooperación social,...) o a la cobertura de necesidades específicas (atención de menores, atención a dependientes, ayudas de urgente necesidad,...).

Estos programas pueden referirse a competencias autonómicas cuya gestión se delegue al Ayuntamiento, o bien a materias específicas de competencia municipal en los que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

- a) Voluntariado social. Comprende el conjunto de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado, que ha de ir dirigido a la satisfacción del interés general y espe-



cialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.

- b) Ayudas de Urgencia. El artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.»

Por su parte, el artículo 50, apartado 1, de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

A las comarcas y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes les corresponde el ejercicio de «La gestión de las ayudas de urgente necesidad», conforme a lo dispuesto en los artículos 47.2 g) y 48.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales materias contenidas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en todo lo que no contradiga a la Ley 5/2009, de 30 de junio.

En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión, se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina:

1. Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

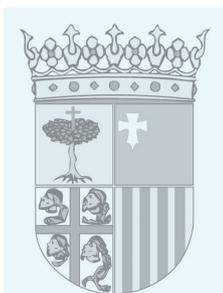
2. La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual, c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias, d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social, e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

4. El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

5. En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en cuanto a las competencias delegadas, corresponde al I.A.S.S.:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
- b) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.



- c) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
- d) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada.

6. Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso de alzada ante el Director Gerente del I.A.A.S., de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

7. La duración de la delegación se establece hasta que los municipios afectados por ésta se constituyan en comarca o se cree una entidad que asuma la gestión de las ayudas de urgencia, todo ello sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

8. El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

- c) Servicio de Prevención. Ofrece, con carácter general, a toda la población, un conjunto de medidas instrumentales para favorecer la implicación y fortalecimiento de las redes sociales de la comunidad y para evitar actitudes y comportamientos de rechazo social. Con carácter específico, un conjunto de actuaciones informativas y de motivación y adquisición de habilidades dirigidas a grupos vulnerables según factores de riesgo, para el mantenimiento de habilidades personales y sociales. De otra parte, el Servicio de Inclusión, para un mejor desarrollo de las intervenciones, deberá diseñar cuantas actuaciones grupales considere oportunas para favorecer la inclusión y ofrecer un conjunto de actuaciones y medidas, concretadas en un Itinerario Individualizado de Inclusión Social, tendentes a favorecer procesos de participación y acceso a los recursos en materia de empleo, vivienda, salud, educación, pensiones, servicios sociales, ocio y tiempo libre de las personas y colectivos en situación definida de exclusión social. De igual forma, el Servicio desarrollará intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad para favorecer la inclusión social.

*Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global del Centro de Servicios Sociales, Servicios y Programas de Servicios Sociales Generales, Programas específicos de Servicios Sociales y Ayudas de Urgencia para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de cuatrocientos noventa mil novecientos euros (490.900 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de trescientos dieciséis mil euros (316.000 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir ciento setenta y cuatro mil novecientos euros (174.900 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	158.000.-€
G/3132/460059/91001	158.000.-€

El presupuesto global de Programas de servicios sociales se desglosa en:

*1. Personal del Centro de Servicios Sociales.*

- a) Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a doscientos diecinueve mil trescientos euros (219.300 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ciento treinta y un mil seiscientos euros (131.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ochenta y siete mil setecientos euros (87.700 euros). El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:



Concepto	Coste Total
Costes salariales	196.800.-€
Dietas y desplazamientos	800.-€
Gastos Generales	21.700.-€
<b>TOTAL</b>	<b>219.300.-€</b>

b) Para la financiación de los costes de personal específico de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

## 2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

2.1. Servicio de Ayuda a Domicilio. El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la atención de, aproximadamente, 13.100 horas, será de ciento setenta y seis mil euros (176.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ciento cinco mil seiscientos euros (105.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir setenta mil cuatrocientos euros (70.400 euros).

2.2. Servicio de Alojamiento temporal de urgencia. El presupuesto del Servicio de Alojamiento Temporal de urgencia será de dos mil euros (2.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de mil doscientos euros (1.200 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ochocientos euros (800 euros).

2.3 Servicio de Prevención e inclusión social. El presupuesto del Servicio de Prevención e Inclusión Social será de treinta y seis mil quinientos euros (36.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veintiún mil quinientos euros (21.500 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir quince mil euros (15.000 euros). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

Proyecto	Importe
Integración del menor en zona Malpica	23.000.-€
Habilidades sociales para infancia en riesgo	13.500.-€

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como Anexo I de este Convenio.

## 3. Programas específicos.

3.1. Voluntariado social.—El presupuesto total del Programa de Voluntariado Social, será de tres mil euros (3.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dos mil euros (2000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir mil euros (1.000 euros).

3.2. Ayudas de Urgencia. El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de veinte mil euros (20.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros).

### Cuarta.—Compromisos de las partes.

#### 1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.



1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8. De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:

a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

b) La Corporación Local titular realizará la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

— Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.

— Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.

— Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.

c) El CSS realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.

d) Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.9. Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

## 2. Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

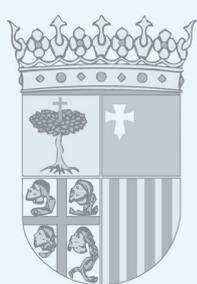
2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

### Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

### Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad



Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

*Séptima.—Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 10 de diciembre de 2011:

4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la corporación local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 15 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y destino de los gastos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Corporación Local.

C) Antes del 31 de enero de 2012:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

D) Antes del 28 de febrero de 2012:

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgencia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.



7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

*Octava.—Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

*Novena.—Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

*Décima.—Período de vigencia del convenio.*

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los obje-



tivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

**Decimocuarta.—Manifestación de voluntades.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta, apartado 1.8., la Corporación Local titular se compromete a aunar esfuerzos con el resto de corporaciones locales de la Mancomunidad Central de Zaragoza para posibilitar el desarrollo de programas específicos. Entre éstos se incluyen, al menos, los siguientes:

**1. Programa de Preservación Familiar.**

Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
- e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

**2. Programa de separación Provisional y Reunificación Familiar.**

Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Miguel Carmelo Dalmau Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo, en el lugar y fecha arriba indicado.

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		460059/35011	460059/91001
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Ayuntamiento	Aportación I.A.S.S.		
Personal del Centro de Servicios Sociales	197.600	21.700	219.300	87.700	131.600		
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Ayuda a Domicilio	176.000		176.000	70.400	105.600		
Alojamiento temporal	2.000		2.000	800	1.200		
Prevención e inclusión	23.000	13.500	36.500	15.000	21.500		
Voluntariado social		3.000	3.000	1.000	2.000		
Ayudas Urgencia		20.000	20.000		20.000		
<b>TOTAL</b>	<b>432.700</b>	<b>58.200</b>	<b>490.900</b>	<b>174.900</b>	<b>316.000</b>	<b>158.000</b>	<b>158.000</b>



**ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de servicios sociales durante 2011.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12101 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de junio de 2011, por la Consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza y la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS  
DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA,  
DURANTE EL AÑO 2011, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

En Zaragoza, a 29 de junio de 2011, reunidos:

D.<sup>a</sup> Ana Fernández Abadía, en su condición de Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en su nombre y representación, autorizada expresamente para este acto por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 2011.

Y D.<sup>a</sup> María Carmen Dueso Mateo, en su calidad de Consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. n.º P-5030300-G, autorizada expresamente para este acto por acuerdo del Gobierno de Zaragoza adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo



los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que considerando, además, que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón equipara en funciones y competencias a los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes con las comarcas.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro Municipal de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado o) Plan de desarrollo gitano, p) Prestaciones básicas de servicios sociales, q) Programa de erradicación de la pobreza, w) Mantenimiento de centros y servicios sociales.

Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional,



aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

*Primera.—Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el año 2011, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación del personal de los Centros Municipales de Servicios Sociales, y la gestión de diversos servicios sociales generales como la ayuda a domicilio (que contempla a su vez el programa de respiro), teleasistencia, alojamiento temporal. Así mismo se contempla la gestión de los programas específicos de erradicación de la pobreza y del chabolismo, desarrollo del pueblo gitano y ayudas de urgente necesidad.

*Segunda.—Definición de programas incluidos en convenio.*

*1. Estructura básica de servicios sociales.*

1.a) Los Centros Municipales de Servicios Sociales.

Los Centros Municipales de Servicios Sociales son la estructura básica de servicios sociales, se dirigen a la totalidad de la población del municipio, y tienen como objetivos la atención a la problemática de carácter social de los residentes en la zona, el asesoramiento en materia de Servicios Sociales a la Corporación Local, la colaboración en la gestión y la coordinación técnica de los servicios sociales de titularidad, y el fomento de actuaciones encaminadas a la animación comunitaria.

La plantilla de personal de los Centros Municipales de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional en materia de Servicios Sociales, y que cuenta con financiación en este convenio será, al menos, la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total
Trabajador Social	53
Educador social	18
Psicólogo	3
Técnico Auxiliar	24
Técnico de Infancia	16
Auxiliar Administrativo	1

1.b) Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes salariales de gestores personales (Trabajadores Sociales y Técnicos Auxiliares) de refuerzo en los Centros Municipales de Servicios Sociales para aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.



## 2. Prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Son prestaciones básicas de servicios sociales generales el conjunto de atenciones técnicas, económicas y en especie para garantizar, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención social que haga posible el acceso a los recursos de los sistemas de protección social, genere alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favorezca la inclusión social, y promueva la cooperación y solidaridad social. Son prestaciones básicas de servicios sociales generales:

- a) Información, valoración y orientación. Tiene por objeto promover la igualdad de los individuos y grupos en lo relativo al conocimiento de los derechos y recursos sociales existentes, garantizar el acceso a los mismos y prevenir las situaciones de marginación social por causa del desconocimiento de los mismos. Se hace efectiva a través del Servicio de Información, Valoración y Orientación.
- b) Apoyo a las Familias y a las diferentes Unidades de Convivencia. Tiene por objeto favorecer la autonomía personal y familiar, atender situaciones de crisis, promover y favorecer el desarrollo de capacidades para la convivencia. Se hace efectiva a través de los Servicios de Ayuda a Domicilio, incluido el Programa respiro, de Intervención Familiar, y de Teleasistencia y otras Ayudas Técnicas. El Servicio de Ayuda a Domicilio proporciona un conjunto de atenciones orientadas a mejorar el desarrollo de las actividades de la vida diaria en su domicilio de las personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial. El Programa Respiro es un programa de apoyo al cuidador que consiste en la sustitución temporal en el domicilio del cuidador familiar habitual de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- c) Alojamiento Temporal. Tiene por objeto facilitar un alojamiento temporal a las personas que carecen de ambiente familiar adecuado porque la convivencia sea inviable, porque no exista o porque el deterioro impida el desarrollo y bienestar del individuo. Así mismo, tiene por objeto facilitar un alojamiento temporal en respuesta a la falta de vivienda ante situaciones coyunturales o emergencias de carácter social. Se hace efectiva a través del Servicio de Alojamiento Temporal, concretado en la Casa de Mujeres Maltratadas y en el Albergue Municipal de Transeúntes.
- d) Prevención e Inclusión social. Tiene por objeto desarrollar actuaciones específicas con personas, familias y diferentes unidades de convivencia, así como grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social para prevenir la marginación y sus causas, así como favorecer procesos de inclusión social. Se hace efectiva a través del Servicio de Prevención e Inclusión Social.

## 3. Programas específicos.

Son programas dirigidos a una finalidad concreta (erradicación de la pobreza, desarrollo del pueblo gitano, fomento del voluntariado y la cooperación social,...) o a la cobertura de necesidades específicas (atención de menores, atención a dependientes, ayudas de urgente necesidad,...).

Estos programas pueden referirse a competencias autonómicas cuya gestión se delegue al Ayuntamiento, o bien a materias específicas de competencia municipal en los que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

3.1. Programas de Inclusión social. Entre los programas de inclusión se incluyen los siguientes:

- a) Erradicación de la Pobreza. Tiene por objeto potenciar el desarrollo de actuaciones a favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión, contemplando acciones de carácter integral en zonas urbanas vulnerables y territorios con especiales dificultades de inserción, de forma que comporten actividades simultaneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, siendo precisa la participación de la población afectada.
- b) Desarrollo del Pueblo Gitano. Tiene por objeto atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, incluyendo actividades simultaneas de intervención social en las áreas de acción social, educación, contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar, de formación-empleo, de salud, de vivienda y hábitat, precisando la participación efectiva de la población afectada, y tendiendo a la promoción de la



- convivencia ciudadana y de la interacción social, al fomentar la incorporación de la minoría étnica a las distintas redes sociales.
- c) Programa general de Inclusión. Tiene por objeto actuar con personas en situación de exclusión social, vulnerables, y/o en riesgo de exclusión desarrollando medidas integrales de apoyo y seguimiento escolar, de formación-empleo, de salud, de vivienda y hábitat, de promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social. Incluye, al menos, los costes salariales de un Trabajador Social, cuatro educadores y tres mediadores, todos ellos a jornada completa.
  - d) Ayudas de Urgencia. Tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

#### *4. Plan Integral de Infancia y Adolescencia.*

De acuerdo con lo señalado por la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón, el Gobierno de Aragón ha aprobado el Plan Integral de Infancia - Adolescencia para lo que ha venido contando con la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza a través de los servicios sociales municipales.

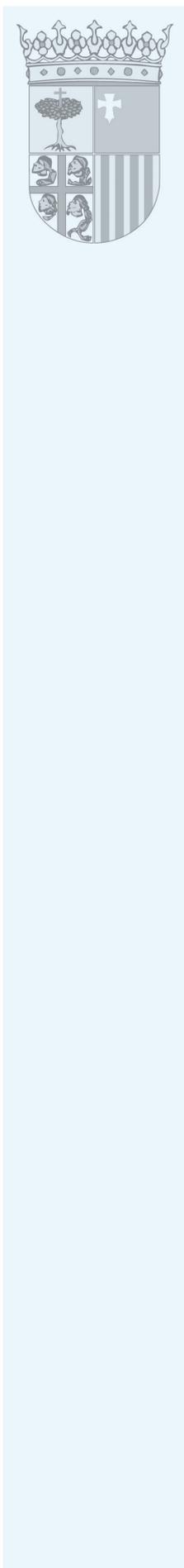
#### *5. Colaboración en materia de menores.*

Ambas partes se comprometen a dar continuidad a la colaboración que ya vienen realizando sobre este tema y para el año 2011, en concreto se comprometen a:

- a) La constitución de un equipo de trabajo formado por técnicos/as de ambas instituciones, que pondrán a disposición de los órganos de decisión de cada parte firmante, en el plazo no superior a 90 días posteriores a la fecha de presentación del Plan Integral de Infancia - Adolescencia de Aragón, los informes técnicos necesarios. El Gobierno de Aragón se compromete, una vez aprobado el Plan Integral de Infancia - Adolescencia de Aragón a culminar el proceso de intervención y preservación familiar en el ámbito de la intervención de los Centros Municipales de Servicios Sociales, para lo que habrá de desarrollar las normas y disposiciones necesarias así como de los recursos que se estimen más adecuados a esta finalidad.
- b) El Gobierno de Aragón se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Zaragoza los datos técnicos, protocolos e instrumentos facilitadores de la preservación familiar con el fin de que se pueda estimar cuanta es la población real y potencial a atender y cuales son las necesidades reales de recursos humanos que es necesario disponer para el momento en que se adopte la decisión de delegar esta competencia en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- c) El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a realizar los estudios técnicos necesarios para estimar cuales son las necesidades organizativas y de recursos humanos que sea necesario disponer para poder llevar a cabo el programa de preservación familiar en el ámbito municipal de los servicios sociales comunitarios.
- d) El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a realizar un Informe de balance - situación del proceso de implantación de la detección del maltrato en infancia - adolescencia con la finalidad de conocer el grado de impacto de este programa, su evolución y las necesidades de adaptación al momento actual, tanto desde el punto de vista de los procesos y protocolos de actividad como desde el punto de vista de las necesidades de organización y recursos humanos. Todo ello de acuerdo con las obligaciones derivadas del Plan Integral de Infancia - Adolescencia de Aragón.
- e) A la vista de los informes, ambas partes se comprometen a su estudio y adoptar la decisión que estimen más conveniente.

#### *6. Planificación social.*

- a) Ambas instituciones se comprometen a colaborar a lo largo de 2011 en las acciones e iniciativas de planificación social, que permitan ir dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón.
- b) En concreto para el año 2011 se comprometen a colaborar técnicamente en las actividades y tareas que permitan avanzar en el desarrollo de los estudios y planificación señalados en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su título IV.



- c) El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a la realización del proyecto técnico del Estudio de Necesidades Sociales, incluido el cuestionario y la muestra a aplicar para este estudio. En dicho proyecto técnico se contemplará la aplicación de un cuestionario a familias aragonesas y de la ciudad de Zaragoza, con una muestra representativa, que permita conocer la situación de las familias aragonesas, las demandas sociales que se realizan, el nivel de conocimiento de los servicios sociales, el nivel de satisfacción de los ciudadanos/as aragoneses con los servicios sociales así como los indicadores de bienestar que permitan estimar cual es la situación aragonesa, en esta materia.  
El Gobierno de Aragón, Departamento de Servicios Sociales y Familia se compromete a realizar las gestiones oportunas que permitan la viabilidad de la publicación y difusión de este estudio.
- d) Ambas partes se comprometen a coordinar las actuaciones a llevar a cabo en cuanto a la realización del trabajo de campo, grabación de datos y explotación estadística de datos que sea preciso acometer. Cada una de las instituciones habrá de gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo estas tareas, corriendo con el gasto originado por las mismas, con cargo a su respectivo presupuesto.

*Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global del Convenio para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de catorce millones trescientos treinta y ocho mil trescientos ochenta euros (14.338.380 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de siete millones ciento sesenta y nueve mil ciento noventa euros (7.169.190 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir siete millones ciento sesenta y nueve mil ciento noventa euros (7.169.190 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	3.584.595.-€
G/3132/460059/91001	3.584.595.-€

El presupuesto global del Convenio se desglosa en:

*1. Presupuesto del personal de los Centros Municipales de Servicios Sociales.*

- a) Para la financiación de los costes salariales de 18 Trabajadores Sociales y 18 Técnicos Auxiliares, el presupuesto total asciende a un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (1.134.240 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de quinientos sesenta y siete mil ciento veinte euros (567.120 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir quinientos sesenta y siete mil ciento veinte euros (567.120 euros).
- b) Para la financiación de los costes salariales del personal de apoyo a los Centros Municipales de Servicios Sociales (17 Trabajadores Sociales durante todo el año para gestionar el Ingreso Aragonés de Inserción), el presupuesto total asciende a quinientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta euros (589.560 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de quinientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta euros (589.560 euros).
- c) Para la financiación de los costes salariales de personal de apoyo a los Centros Municipales de Servicios Sociales para la valoración y aplicación de los instrumentos de detección de riesgo y derivación al Servicio de Protección de Menores del I.A.S.S. (3 Psicólogos y 2 Trabajadores Sociales), el presupuesto total asciende a ciento noventa y ocho mil novecientos euros (198.900 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (99.450 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (99.450 euros).
- d) Para la financiación de los costes salariales de personal específico de refuerzo en los Centros Municipales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependen-



cia (18 gestores personales y 1 Auxiliar Administrativo. De los gestores personales, 12 con perfil de Trabajadores Sociales y 6 de Técnicos Auxiliares). El presupuesto total asciende a seiscientos siete mil novecientos veinte euros (607.920 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de seiscientos siete mil novecientos veinte euros (607.920 euros).

- e) Para la financiación de los costes salariales de personal de apoyo a los Centros Municipales de Servicios Sociales para desarrollar el programa de Intervención Familiar (18 Educadores Sociales y 16 Técnicos de Infancia), el presupuesto total asciende novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta euros (992.460 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta euros (496.230 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta euros (496.230 euros).

### 2. Presupuesto de prestaciones básicas de servicios sociales.

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio. El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la atención de, aproximadamente, 400.000 horas, será de seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (6.463.750 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dos millones seiscientos seis mil ochocientos sesenta euros (2.606.860 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa euros (3.856.890 euros).
- b) Programa Respiro. El presupuesto del Programa Respiro, para la atención de, aproximadamente, 46.000 horas será de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de trescientos ochenta y siete mil quinientos euros (387.500 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir trescientos ochenta y siete mil quinientos euros (387.500 euros).
- c) Servicio de Teleasistencia. El presupuesto del Servicio de Teleasistencia será de doscientos treinta y dos mil euros (232.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ciento dieciséis mil euros (116.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ciento dieciséis mil euros (116.000 euros).
- d) Servicio de Alojamiento temporal. El presupuesto del Servicio de Alojamiento Temporal será de novecientos veintiocho mil euros (928.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad cuatrocientos sesenta y cuatro mil euros (464.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuatrocientos sesenta y cuatro mil euros (464.000 euros). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

#### C.1.—Casa de acogida para mujeres maltratadas.

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local
232.000	116.000	116.000

#### C.2.—Albergue municipal de transeúntes.

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local
696.000	348.000	348.000

### 3. Presupuesto de programas específicos de servicios sociales.

3.1. Programas de Inclusión social. Entre los programas de inclusión se incluyen los siguientes:

- a) Erradicación de la Pobreza. El presupuesto del Programa de Erradicación de la Pobreza, dirigido al arreglo de viviendas para personas mayores sin recursos, al arreglo de viviendas de personas receptoras del Ingreso Aragonés de Inserción y a complementar proyectos de inclusión social para usuarios del Ingreso Aragonés de Inserción, será de ochenta y dos mil euros (82.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad



- de cuarenta y un mil euros (41.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuarenta y un mil euros (41.000 euros).
- b) Desarrollo del Pueblo Gitano. El presupuesto del Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano, destinado al Apoyo Familiar en el desalojo de viviendas en Antonio Leyva, será de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veintiún mil euros (21.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir veintiún mil euros (21.000 euros).
- c) Programa general de Inclusión. El presupuesto del Programa, será de un millón de euros (1.000.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de quinientos mil euros (500.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir quinientos mil euros (500.000 euros).
- d) Ayudas de Urgencia. El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de un millón doscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta euros (1.292.550 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta euros (672.550 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir seiscientos veinte mil euros (620.000 euros).
- El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como Anexo I de este Convenio.

*Cuarta.—Compromisos de las partes.*

*1. Compromisos de la Entidad Local:*

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S. Si alguno de los Programas recibiere financiación procedente del Fondo Social Europeo, deberá constar igualmente.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y el Ayuntamiento.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8. Colaborar con el I.A.S.S., llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a escala regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

1.9. Realizar el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección, notificación y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

1.10. Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

1.11. Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S., en el marco de las competencias municipales.

*2. Compromisos del I.A.S.S.*

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los Centros Municipales de Servicios Sociales, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Favorecer estrategias de colaboración técnica y coordinación de los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los servicios y programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Elaborar y poner a disposición de los Centros Municipales de Servicios Sociales los instrumentos necesarios para facilitar la detección de casos de maltrato infantil, así como protocolos estructurados de derivación a los Servicios de Protección de Menores.

2.8. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

*Quinta.—Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas Específicos derivados del presente Convenio.

*Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Centros municipales de servicios sociales, Servicios Sociales Generales y Programas específicos de servicios sociales.

*Séptima.—Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci-



dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos salariales (nóminas, Seguridad Social de la Empresa) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 10 de diciembre de 2011:

4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la corporación local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 15 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y destino de los gastos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Corporación Local.

C) Antes del 31 de enero de 2012:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

D) Antes del 28 de febrero de 2012:

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgencia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.

7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre de 2011, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

*Octava.—Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

*Novena.—Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

*Décima.—Período de vigencia del convenio.*

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Municipales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. Siempre que ambas partes manifiesten con carácter previo su acuerdo expreso respecto a todo el contenido del convenio, podrán prorrogarse de forma automática, mediante tramitación anticipada a su inicio.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los proyectos relativos a Centros Municipales de Servicios Sociales, servicios sociales generales, programas específicos de servicios sociales y otros programas que se estime oportuno.

*Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

La Comisión podrá crear grupos técnicos de trabajo para elaborar propuestas de coordinación operativa e instrumental en asuntos concretos de interés común.

Para 2011, teniendo en cuenta las necesidades y proyectos incluidos en este convenio, se constituirán los siguientes grupos de trabajo:

- a) En materia de inclusión social. Su objeto es promocionar y desarrollar estrategias territoriales comunes y medidas efectivas para conseguir una Zaragoza inclusiva que procure la autonomía de las personas y la vinculación social.
- b) En materia de preservación familiar. El grupo de trabajo habrá de llevar a cabo los informes ya señalados anteriormente sobre esta materia, en concordancia con lo señalado en el Plan Integral de la Infancia - Adolescencia de Aragón.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, D.<sup>a</sup> Ana Fernández Abadía, en su calidad Consejera de Servicios Sociales y Familia, y D.<sup>a</sup> María Carmen Dueso Mateo, en su calidad de Consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**  
**Convenio IASS-Ayuntamiento de Zaragoza, 2011**

Denominación Programa	Proyecto	Presupuesto			Financiación		460059/35011	460059/91001
		Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Presupuesto total	IASS	Ayto		
Mantenimiento CMSS	Costes salariales	1.134.240	0	1.134.240	567.120	567.120		
	Apoyo a personal IAI	589.560	0	589.560	589.560	0		
	Personal Valoración menores	198.900	0	198.900	99.450	99.450		
	Refuerzo Dependencia.	607.920	0	607.920	607.920	0		
	Intervención Familiar	992.460	0	992.460	496.230	496.230		
		<b>3.523.080</b>	<b>0</b>	<b>3.523.080</b>	<b>2.360.280</b>	<b>1.162.800</b>		
Prestaciones básicas	Ayuda a Domicilio	0	6.463.750	6.463.750	2.606.860	3.856.890		
	Respiro	0	775.000	775.000	387.500	387.500		
	Teleasistencia	0	232.000	232.000	116.000	116.000		
Alojamiento Alternativo	Casa acogida mujeres	200.000	32.000	232.000	116.000	116.000		
	Albergue transeuntes	556.000	140.000	696.000	348.000	348.000		
		<b>756.000</b>	<b>7.642.750</b>	<b>8.398.750</b>	<b>3.574.360</b>	<b>4.824.390</b>		
Inclusión Social	Erradicación pobreza		82.000	82.000	41.000	41.000		
	Desarrollo Gitano	42.000	0	42.000	21.000	21.000		
	Inclusión	40.000	960.000	1.000.000	500.000	500.000		
	Ayudas Urgencia		1.292.550	1.292.550	672.550	620.000		
		<b>82.000</b>	<b>2.334.550</b>	<b>2.416.550</b>	<b>1.234.550</b>	<b>1.182.000</b>		
		<b>4.361.080</b>	<b>9.977.300</b>	<b>14.338.380</b>	<b>7.169.190</b>	<b>7.169.190</b>	<b>3.584.595</b>	<b>3.584.595</b>



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de actualizaciones de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones incorporados al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento competente del mismo.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.

**La Directora General de Contratación, Patrimonio  
y Organización,  
ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**

### ANEXO-ACTUALIZACIÓN

#### La Presidencia

NUMERO	DENOMINACIÓN
1.092 V3	PREMIO DE INVESTIGACIÓN ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ
1.093 V3	PREMIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDOS O TESIS DOCTORALES

#### Departamento de Economía y Empleo

29 V4	INSTALACIONES FRIGORIFICAS: COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y BAJA
36 V7	EXAMENES REGLAMENTARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONAL HABILITADO (SEGURIDAD INDUSTRIAL)
37 V8	REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS (SEGURIDAD INDUSTRIAL)
1.225 V6	DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ESTABLECIDAS EN ARAGON.
1.226 V6	DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ESTABLECIDAS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 9 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza).**

Por Real Decreto 851/1977, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» n.º 98, de 25 de abril de 1977), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gelsa (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha redactado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza). El Plan determina las obras que son necesarias para llevar a cabo la nueva redistribución de la propiedad y la mejora de condiciones físicas de las fincas de reemplazo, mediante la nueva red de caminos y desagües de la zona de actuación.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determinan los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

*Primero.*—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Gelsa, subperímetro Huerta (Zaragoza).

*Segundo.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en los artículos 64 y 65 de la Ley 14/1992, se considera que las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

*Tercero.*—Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente orden.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio  
Ambiente,  
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Ontinar de Salz (Zaragoza).**

Por Decreto 108/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2010), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Ontinar de Salz, con capacidad para una unidad mixta de 0-3 años.

La entidad local menor de Ontinar de Salz como titular de la escuela, ante la realidad social actual de los niños y la consiguiente demanda de plazas, solicita la ampliación de una unidad y la modificación del tramo de edad de la unidad existente, de forma que la escuela pase a tener dos unidades, una de 0-2 años y otra de 1-3 años.

Las modificaciones de los elementos identificativos de la escuela, deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido y, previos los informes favorables de los servicios técnicos del departamento y de la inspección educativa, procede modificar la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Ontinar de Salz.

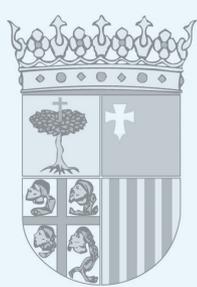
Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el artículo octavo del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, resuelvo:

Modificar la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Ontinar de Salz, con código de centro n.º 50018647, de forma que contará con un total de 2 unidades:

- 1 unidad de 0-2 años y 12 puestos escolares.
- 1 unidad de 1-3 años y 14 puestos escolares.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Leciñena (Zaragoza).**

Por Decreto 43/2010, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 55), se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad municipal de Leciñena gestionada por la Comarca de Los Monegros, estableciéndose en su configuración una capacidad de dos unidades, una mixta de 1 a 3 años y otra de 2 a 3 años.

El Ayuntamiento de Leciñena como titular de la escuela, solicita la modificación del tramo de edad de una de las unidades, de forma que pase a ser de 0 a 2 años.

Las modificaciones de los elementos identificativos de la escuela deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el R.D. 82/1996, de 25 de enero.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el artículo octavo del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, resuelvo:

Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Leciñena, la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con código de centro 50018738, que contará con 2 unidades en funcionamiento:

1 unidad de 0 a 2 años y 12 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 3 años y 14 puestos escolares.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 24 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torrente de Cinca (Huesca).**

Por Decreto 58/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 80), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torrente de Cinca de titularidad municipal, estableciéndose en su configuración una capacidad de dos unidades, una de 1 a 2 años y otra de 2 a 3 años.

El Ayuntamiento de Torrente de Cinca, como titular de la escuela, solicita la modificación del tramo de edad de la unidad de 1 a 2 años, de forma que pase a ser de 0 a 2 años

Las modificaciones de los elementos identificativos de la escuela deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el R.D. 82/1996, de 25 de enero.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el artículo octavo del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, resuelvo:

Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, la configuración de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con código de centro 22010700, que contará con 2 unidades en funcionamiento:

1 unidad de 0 a 2 años y 12 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ORDEN de 1 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases para el desarrollo del programa Trabajos en beneficio de la Comunidad y se autoriza la participación de centros educativos durante el curso 2011-12.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Decreto 18/2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le asigna esta competencia, de manera que le corresponde al mismo la promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

De acuerdo con el artículo 8.1.a del Decreto de 22 de julio de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de julio de 2011) corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte las competencias atribuidas a la anterior Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas y medidas penales estarán orientadas a la reeducación y reinserción social. Por su parte, el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establece como primordiales dichos fines.

El Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, que establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Con esta finalidad, el 14 de julio de 2011 fue firmado el convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior del Gobierno de España y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En virtud de lo expuesto, vistos los acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar de los centros educativos señalados, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispone

*Primero.—Objeto y ámbito*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases del programa Trabajos en beneficio de la comunidad, regulando el procedimiento para la ejecución de lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior del Gobierno de España y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, suscrito el 14 de julio de 2011, y autorizar la participación en el programa de los centros educativos que se relacionan en anexo I durante el curso 2011-12.

*Segundo.—Destinatarios*

Son destinatarios de este programa todos los centros educativos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

*Tercero.—Características del programa*

1. El programa tiene como objetivo colaborar con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la reeducación y reinserción social de los penados a trabajos en beneficio de la comunidad —en adelante, colaboradores— en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la oferta de plazas para realizar dichas tareas en centros educativos.



2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente confeccionará el catálogo de plazas ofertadas a partir de las solicitudes de los centros educativos.

3. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas -en adelante, Servicio Social Externo-, asume la asignación de las plazas a los colaboradores en función de sus características personales, su capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar, así como la gestión, coordinación y seguimiento de la pena.

4. Durante la ejecución de las tareas, el colaborador deberá seguir las instrucciones de la dirección del centro en el que preste su trabajo.

5. El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los colaboradores, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad.

*Cuarto.—Características de las tareas*

1. Los centros determinarán las tareas a realizar mediante una Ficha de actividad (anexo III), en la que se concretarán las características de la tarea a efectos de optimizar el proceso de selección.

2. Las tareas se seleccionarán en función de las necesidades del centro. En el anexo II se muestran ejemplos de tareas.

3. Las tareas se distribuirán preferentemente en jornadas diarias de dos horas. Excepcionalmente, podrá ampliarse la duración diaria de la jornada hasta cinco horas.

4. Cuando las tareas impliquen interacción con los alumnos el colaborador se limitará a llevar a cabo una labor de apoyo al responsable de la actividad.

*Quinto.—Obligaciones de los centros participantes*

1. Impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desarrollada por los colaboradores pueda ser cumplida eficazmente y facilitar el material preciso para su realización.

2. Poner a disposición del colaborador las hojas de firmas de control de asistencia, suministradas por el Servicio Social Externo.

3. Informar al Servicio Social Externo de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento de la actividad, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de:

- a. Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b. Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c. Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d. Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

4. Informar a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente de altas, bajas y modificaciones de fichas de actividad.

5. Guardar la confidencialidad sobre los datos de carácter personal de los colaboradores.

*Sexto.—Convocatoria, presentación de solicitudes y confección del catálogo de plazas.*

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón realizará convocatorias periódicas para que los centros educativos puedan acogerse al programa.

2. Los centros que deseen participar en el programa lo someterán a la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

3. La solicitud de participación en el programa será efectuada por el Director/a del centro educativo, por el procedimiento y en los plazos que establezcan las convocatorias correspondientes.

4. A la solicitud se adjuntará certificado de aprobación de la participación en el programa por el Consejo Escolar, y cuantas fichas de actividad (anexo III) se estimen oportunas. Los centros participantes podrán efectuar altas, bajas y modificaciones a lo largo del curso escolar, mediante su notificación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente por el procedimiento establecido en la convocatoria de referencia.

5. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente incorporará las fichas remitidas por los centros al catálogo de plazas. En el caso de inadecuación de la tarea propuesta por el centro, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente requerirá al mismo su modificación o sustitución.

6. La participación en el programa de los centros solicitantes tiene carácter indefinido, salvo renuncia expresa del director del centro participante, o pérdida de la autorización que resolverá la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, oído el director



del centro, en el caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente orden.

*Séptimo.—Centros autorizados durante el curso 2011-12.*

Se autoriza la incorporación al programa de Trabajos en beneficio de la comunidad a los centros relacionados en el anexo I de esta Orden.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte llevará a cabo las actuaciones que sean necesarias para que sean efectivos en estos centros los compromisos que se describen en los anteriores apartados de esta orden.

*Octavo.—Facultad de ejecución.*

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ámbito de sus competencias, para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en esta Orden.

*Noveno.—Aplicación.*

Esta Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 2011.

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**

#### **ANEXO I**

#### **PROGRAMA TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CENTROS AUTORIZADOS –2011-12**

- |                             |          |
|-----------------------------|----------|
| 1. C.P. Juan XXIII          | Zaragoza |
| 2. C.P. Tío Jorge           | Zaragoza |
| 3. C.P. Zalfonada           | Zaragoza |
| 4. I.E.S. Medina Albaida    | Zaragoza |
| 5. I.E.S. Miguel Catalán    | Zaragoza |
| 6. I.E.S. Pedro de Luna     | Zaragoza |
| 7. C.E.A. Concepción Arenal | Zaragoza |

#### **ANEXO II**

#### **EJEMPLOS DE ACTIVIDADES**

- Apoyo vigilancia llegada y salida de autobuses
- Apoyo en la salida y entrada al centro
- Limpieza y mantenimiento
- Limpieza de patio
- Cuidado y limpieza jardines del centro
- Trabajo en la huerta o con animales
- Trabajos de albañilería
- Pintura de aulas
- Labores de apoyo a conserjería
- Mantenimiento de servicios informáticos
- Apoyo en el comedor escolar
- Apoyo administrativo
- Organización de la biblioteca del centro

**ANEXO III  
FICHA DE ACTIVIDAD**

<b>DATOS de la PLAZA</b>	
<b>TIPO de ACTIVIDAD</b>	
<b>NÚMERO de PLAZAS</b>	

<b>CARACTERÍSTICAS</b>			
<b>JORNADA de</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>HORARIO</b>	
	Mañana	De lunes a jueves	
	Tarde	Fines de semana	
	Noche	Toda la semana	

<b>ESTUDIOS</b>			
	Ninguno		Diplomado o Equivalente
	Estudios Primarios		Licenciado o Equivalente
	Educación Secundaria o Equivalente		Idiomas

<b>OBSERVACIONES y DATOS COMPLEMENTARIOS</b>

<b>DATOS DE CONTACTO de la PLAZA</b>			
<b>NOMBRE/CARGO DEL RESPONSABLE</b>			
<b>TELÉFONO</b>		<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>
<b>E-MAIL</b>			
<b>DATOS UBICACIÓN de</b>			
<b>PROVINCIA</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
<b>C. POSTAL</b>			



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 427/2011.**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Miguel Ángel Alcaraz Martínez, en nombre y representación del Consorci del Museu de Lleida Diocesana i Comarcal, frente a la D.G.A. Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre Orden de 4 de abril de 2011 resolviendo el recurso de reposición contra la Orden de 28 de enero de 2011 por la que se declaran bienes inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés 86 bienes muebles pertenecientes a parroquias aragonesas de la Diócesis de Barbastro-Monzón depositadas en el Museo de Lleida, Diocesana i Comarcal.

Por lo que en cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### **EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección número 5 de Zaragoza, relativo a procedimiento recurso de apelación (LECN) número 444/2011.**

D.<sup>a</sup> María Lirios Monllor Domínguez, Secretaria Judicial sustituta de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, anuncio:

En este órgano judicial se tramita recurso de apelación (LECN) 444/2011, seguido a instancias de Frutas Izaguerri S.A., contra El tomate veloz, S.L. en situación procesal de rebeldía y D. Agustín Clemente Quílez, en los que, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2011 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 504/2011.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.

En nombre de S.M. el Rey.

Visto en grado de apelación ante esta sección 5, de la Audiencia Provincial de Zaragoza los autos de procedimiento ordinario 110/2010, a los que ha correspondido el rollo recurso de apelación (LECN) 444/2011, en los que aparece como parte apelante Frutas Izaguerri S. A., representada por la Procuradora de los tribunales, D.<sup>a</sup> María Belén Gabián Usieto, asistida por el letrado D. Víctor J. Laguardia Obón, y como parte apelada D. Agustín Clemente Quílez representado por el Procurador de los tribunales, D. Roberto Pozo Paradís, asistido por el Letrado D. Francisco Fernández López, estando en situación procesal de rebeldía El tomate veloz, S. L., siendo Magistrado Ponente el Ilmo. D. Alfonso María Martínez Areso.

Fallo: Que estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal Frutas Izaguerri S. A. frente a la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2010, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Mercantil número 2 de Zaragoza, en el procedimiento ordinario número 110/2010, recurso número 444/2011, que revocamos parcialmente en el único extremo de no hacer imposición a la recurrente de las costas de la instancia y sin que haya lugar a hacer imposición de las de la apelación.

Se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir dada la parcial estimación del recurso.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, El tomate veloz, S. L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal número 1806/2010 - Sección 2.

D.<sup>a</sup> Carmen Montaner Zuera, secretaria judicial del juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento J. verbal instancia de Banco Santander S. A. frente Ioan Chiorean, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es:

En la ciudad de Zaragoza, a 11 de julio de 2011.

D.<sup>a</sup> María Pilar Salas Auséns, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey el presente juicio verbal seguido con el número 1806/2010-A, a instancia de Banco Santander, S. A., representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Luisa Hueto Sáenz y asistida por el Letrado D. Alfonso Cabeza Navarro-Rubio contra D. Ioan Chiorean, en situación procesal de rebeldía.

#### *Antecedentes de hecho:*

*Primero.*—Por la representación procesal de la parte actora se presentó demanda de juicio verbal arreglada a las prescripciones legales en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos y que se dan por reproducidos, suplicó se dictara sentencia por la que se condene a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 5.363,67 €, más los intereses legales y las costas procesales.

*Segundo.*—Repartida la demanda a éste Juzgado, se citó a las partes litigantes a la celebración de la vista oral, señalándose para el día 8 de julio de 2011 a las 9,30 horas. A dicho acto compareció la parte actora y ratificó su demanda y no así la parte demandada que fue declarada en rebeldía; se practicó la prueba con el resultado que obra en autos y terminó la vista quedando las actuaciones concluidas para sentencia.

*Tercero.*—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### *Fundamentos jurídicos.*

*Primero.*—Conforme a los artículos 1089 y siguientes del Código Civil, las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasicontratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

El artículo 1091 del mismo texto legal, prevé que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

En el presente caso nos encontramos, conforme al documento n.º 2 de la demanda, que las partes litigantes, firmaron un contrato de préstamo personal, por el que la actora prestaba a la demandada 8.000 euros y la demandada se obligaba a pagarlo en un plazo de 60 mensualidades. Esta última obligación no ha sido cumplida por el demandado, desde el mes de diciembre del 2009 conforme certifica la actora con el documento n.º 3 de la demanda, por lo que conforme a la cláusula séptima del contrato, la actora solicita la reclamación de las cantidades vencidas y los intereses pactados.

El demandado pese a estar citados en forma, no compareció al juicio, siendo declarado en situación procesal de rebeldía.

*Segundo.*—Que si bien es cierto que la declaración de rebeldía —situación procesal en la que se encuentra el demandado—, no implica allanamiento ni conformidad con las pretensiones oportunamente deducidas por la actora en su demanda, incumbiendo a esta la obligación de probar los hechos en que aquella se fundamenta, en virtud del principio que sobre distribución de carga probatoria se contiene en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no es menos cierto, por el contrario, que en el presente supuesto enjuiciado, aquella prueba se ha conseguido de forma plena, en virtud de las pruebas practicadas y en particular por la documental aportada, que no ha sido objeto de impugnación.

En consecuencia con todo lo expuesto anteriormente, resultando debidamente acreditada la relación contractual que vincula a las partes y el incumplimiento del demandado de las obligaciones contraídas por el contrato, y de conformidad a los preceptos citados en el primer fundamento, procede estimar la demanda en todas sus pretensiones.

*Tercero.*—Que, en materia de costas, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en consecuencia, procede la imposición de las mismas a la parte demandada.



Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos, fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Hueto Sáenz, en nombre y representación de Banco Santander, S. A., contra D. Ioan Chiorean debo condenar y condeno al citado demandado a pagar a la actora la suma de cinco mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (5.363,67 €) más los intereses legales de dicha cantidad. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación; para interponerlo será necesaria la constitución de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté debidamente constituido.

Y encontrándose dicho demandado, Ioan Chiorean, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO

### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 21/2011.**

D.<sup>a</sup> Susana Montañés Antón, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

En el presente procedimiento divorcio contencioso 21/2011 seguido a instancia de Oksana Dermelova frente a Ángel José Simón Aína, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimo la petición, de divorcio formulada por D.<sup>a</sup> Oksana Dermelova contra D. Ángel José Simón Aína. Por tanto:

1.—Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.—No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes»

Y encontrándose dicho demandado, Ángel José Simón Aína, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento modificación de medidas supuesto contencioso número 978/2010 C.**

En este órgano judicial se tramita modificación de medidas supuesto contencioso 978/2010, seguido a instancias de Janet Mercedes Vascónez Morales contra Luis Antonio Valencia Fuentes, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 474/2001

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, D. Benjamín Monreal Híjar, Magistrado-Juez en adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 (Familia) de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Modificación de Medidas de Divorcio n.º 97812010-C seguidos entre partes: de una, como demandante, D.ª Janet Mercedes Vascónez Morales, mayor de edad, vecina de Zaragoza, c/ Cortes de Aragón, n.º 30, con D.N.I. n.º 25.362053, representada en autos por el Procurador D. Fernando Maestre Gutiérrez y defendida por la Letrada D.ª Natalia Defoix Montanel; y de otra, como demandado, D. Luis Antonio Valencia Fuentes, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con N.I.E. n.º X6617647-H, declarado en situación procesal de rebeldía; habiendo intervenido igualmente el Ministerio Fiscal y concurriendo los siguientes...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Maestre Gutiérrez, en nombre y representación de D.ª Janet Mercedes Vascónez Morales frente a D. Luis Antonio Valencia Fuentes, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación de la sentencia de divorcio dictada en fecha 28 de noviembre de 2006 en autos n.º 690106-B seguidos ante este mismo Juzgado en el sentido de atribuir parcialmente a la Sra. Vascónez Morales el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre su hija menor Génesis a los solos y exclusivos efectos de tramitar la obtención de la nacionalidad española de esta última, continuando el ejercicio y la titularidad de la patria potestad compartida por ambos progenitores respecto de la citada menor en cuanto al resto de las cuestiones afectantes a la hija común.

Todo ello sin expresa condena en costas por lo que cada parte deberá abonar las causas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes poniendo en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación, correspondiendo en su caso conocer del mismo a la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza».

Y para su notificación al demandado rebelde, expido, sello y firmo el presente.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



**EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento modificación de medidas supuesto contencioso número 360/2011 C.**

En este órgano judicial se tramita modificación de medidas supuesto contencioso 360/2011, seguido a instancias de Eva María Escribano Marín contra Marcelino Álvarez Marín, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y tallo son los siguientes:

Objeto del juicio: la modificación de las medidas adoptadas en el procedimiento de Divorcio 1189/08.

«Fallo: Que estimando la demanda de modificación de medidas formulada por la representación de D.<sup>a</sup> Eva María Escribano Marín contra D. Marcelino Álvarez Marín, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella estableciendo modificación en la cláusula cuarta del convenio aprobado en la Sentencia de 16 de septiembre del año 2009 por la que se divorció a los litigantes, de manera que en lo sucesivo las entregas recogidas de los hijos menores se harán en el punto de encuentro de Zaragoza.

Remítase copia de esta resolución al mencionado Centro.

No se hace expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial, y será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial»

Y para que así conste y su publicación notificación en el BOA para notificación al demandado rebelde, expido, sello y firma la presente.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE DAROCA

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca, relativo a procedimiento divorcio contencioso número 28/2011.

Eugenio Fabre Mateo, hago saber:

Que en este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 28/2011, seguido a instancias de Susana Gil Ortiz contra Mahamoud Demmou, en el que ha recaído en fecha veintinueve de julio de 2011 la Sentencia n.º 37/11, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

Acuerdo:

- 1.º La disolución del matrimonio formado por Susana Gil Ortiz y Mahamoud Demmou.
- 2.º La atribución en exclusiva a D.ª Susana Gil Ortiz de la patria potestad, y consecuentemente de la guarda y custodia, de la hija menor Fátima Demmou Gil.
- 3.º Por Mahmoud Demmou se deberá abonar en concepto de alimentos para la hija menor, la cantidad de 250 euros mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que se designe por la madre, actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimenten los índices de precio al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya. Cada progenitor deberá además abonar la mitad de los gastos extraordinarios de la hija común.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

- 4.º Imponer el pago de las costas procesales al demandado Mahmoud Demmou.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mahamoud Demmou, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Daroca, 5 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



## AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

### EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a procedimiento recurso de apelación (LECN) número 156/2011.

D.<sup>a</sup> Celia Camacho Pérez, Secretaria de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: En cumplimiento de lo acordado en Recurso de Apelación Civil, n.º 156/2011 dimanante de autos de Juicio Ordinario n.º 908/09 del Juzgado de Primera Instancia de Monzón n.º 2, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que estimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Germán Alvira Subías y parcialmente el interpuesto por la de Mario Torres Monter, ambos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Dos Monzón en los autos anteriormente circunstanciados, revocamos parcialmente dicha resolución en el siguiente sentido: a) dejamos sin efecto la condena emitida contra ambos recurrentes en el pronunciamiento segundo del fallo de primera instancia y, en su lugar, absolvemos a ambos recurrentes de dicha reclamación; b) dejamos sin efecto la condena emitida contra Germán Alvira Subías en el pronunciamiento quinto del fallo de primera instancia y, en su lugar, absolvemos a dicho recurrente de la indicada reclamación; c) dejamos sin efecto la condena en costas emitida en primera instancia contra Germán Alvira Subías y, en su lugar, condenamos a la actora a pagar al citado demandado las costas que le fueron causadas en primera instancia; d) dejamos sin efecto la condena en costas emitida en primera instancia contra Mario Torres Monter y, en su lugar, omitimos todo pronunciamiento sobre las costas causadas en primera instancia por la reclamación articulada contra dicho demandado. En todo lo demás confirmamos los pronunciamientos recurridos de la sentencia apelada, omitiendo un particular pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en esta alzada y ordenando devolver a los recurrentes los depósitos formalizados para apelar.»

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Servicios Aranda S. L. expido el presente.

Huesca, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SEVILLA

### EDICTO del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, relativo a procedimiento ordinario número 1182/2010.

D. Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1182/2010 a instancia de la parte actora D.<sup>a</sup> Tania Carmona Fernández, contra Arcadia 2008 S. L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17/06/2011 del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Tania Carmona Fernández contra Arcadia 2008 S. L. y Fogasa, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (1.232,45 euros).

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Arcadia 2008 S. L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad al Decreto de la Consejera del Área de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud de fecha 14 de septiembre de 2011, en el que se prorroga el plazo de presentación de ofertas en quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.**

*Primero.*—Estimar la alegación planteada por el Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza, por la que solicita se modifique la convocatoria para la contratación del servicio de «coordinación y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones del servicio de movilidad urbana», en el sentido de suprimir el requisito de solvencia profesional exigido de la capacitación para el desempeño de las funciones de Técnico de Prevención de Riesgos laborales de nivel superior, según el R.D. 39/1997, de 17 de enero y R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por considerar improcedente esta condición, a la luz de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

*Segundo.*—En consecuencia, modificar la cláusula h) del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares Específicas y cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, suprimiendo este requisito, quedando por tanto como único requisito de titulación académica y profesional habilitante, la titulación competente en obras, de grado medio o superior, de acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, quedando vigente el resto de las condiciones establecidas en la citada cláusula.

*Tercero.*—Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón», prorrogando el plazo de presentación de ofertas en quince días naturales, a partir del siguiente a su publicación en dicho boletín.

*Cuarto.*—Facultar a la Sra. Consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud, para la firma de cuanta documentación se requiera para la efectividad del presente acuerdo.

*Quinto.*—El presente acuerdo deberá quedar inscrito en el Libro de Resoluciones correspondiente.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—La Jefe del Departamento, Ana Budría Escudero.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que tiene lugar el otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la sección C) «Velilla» número 3440, para alabastro, sobre cuarenta y tres cuadrículas mineras en los términos municipales de Gelsa, Velilla de Ebro y Alforque, provincia de Zaragoza.**

Visto el escrito de fecha 21 de mayo de 2007, de la empresa Exportadora Turolense, S. L. por el que solicita el permiso de investigación de referencia, y tramitado el expediente, se comprueba que en el asunto concurren los siguientes antecedentes de hecho:

*Primero.*—En el plazo legalmente establecido la empresa solicitante presentó los proyectos y documentos técnicos oportunos, declarando su interés sobre el alabastro presente en la zona para su uso como roca ornamental.

*Segundo.*—Con fecha 15 de marzo de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Departamento de Medio Ambiente emitió informe favorable al plan de restauración presentado por la empresa, estableciendo ciertas restricciones a la investigación y fijando una fianza en concepto de garantía que fue formalizada el 3 de junio de 2010.

*Tercero.*—Por Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se realiza la admisión definitiva de la solicitud de referencia, siendo publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 137, de 14 de julio de 2010), e iniciándose un periodo de información pública. Asimismo, se enviaron edictos a los ayuntamientos afectados para su fijación en los tablones de anuncios, con el fin de que cuantos tuvieran la condición de interesados pudieran personarse en el expediente durante el plazo fijado.

Los edictos debidamente diligenciados de los ayuntamientos de Gelsa y Velilla de Ebro incluyen escrito del Ayuntamiento de Gelsa en el que manifiesta su disconformidad con la concesión del permiso de investigación en terrenos de su propiedad, alegando que dichos terrenos están arrendados a vecinos por un plazo largo de tiempo.

*Cuarto.*—Realizada con fecha 16 de noviembre de 2010 por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza la confrontación y la demarcación del permiso de investigación, dicho Servicio Provincial emite informe favorable al otorgamiento el 1 de marzo de 2011.

*Quinto.*—Por haberse presentado la mencionada oposición por parte del Ayuntamiento de Gelsa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.2 del citado reglamento, se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos informe previo a la resolución de otorgamiento del derecho minero de referencia, siendo emitido informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación con fecha 20 de mayo de 2011, al considerar que las alegaciones carecen de virtualidad que pudiera afectar a dicho otorgamiento.

*Sexto.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante escrito de 25 de mayo de 2011 se solicita informe sobre el asunto a los ayuntamientos afectados, no recibéndose contestación alguna hasta la fecha.

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y con los artículos 66 y siguientes del reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. En el expediente consta un proyecto de restauración tramitado conforme al Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.*—La empresa Exportadora Turolense, S. L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:



*Primero.*—Otorgar a la empresa Exportadora Turolense, S. L., con N.I.F. B-44210994 y domicilio en c/ Federico García Lorca, 1, C.P. 44511, de La Puebla de Híjar (Teruel), el permiso de investigación que a continuación se relaciona, y sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: «Velilla». Número: 3.440.

Términos municipales: Gelsa, Velilla de Ebro y Alforque, provincia de Zaragoza.

Recurso a investigar: alabastro.

Superficie: 43 cuadrículas mineras (1.225,5 hectáreas).

Periodo de vigencia: 3 años.

Coordenadas geográficas europeas (Longitudes al W del meridiano de Greenwich y Latitudes N):

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 27' 00"	41° 24' 40"
2	0° 26' 40"	41° 24' 40"
3	0° 26' 40"	41° 24' 20"
4	0° 25' 40"	41° 24' 20"
5	0° 25' 40"	41° 23' 40"
6	0° 24' 20"	41° 23' 40"
7	0° 24' 20"	41° 23' 00"
8	0° 23' 20"	41° 23' 00"
9	0° 23' 20"	41° 22' 00"
10	0° 24' 00"	41° 22' 00"
11	0° 24' 00"	41° 21' 20"
12	0° 24' 40"	41° 21' 20"
13	0° 24' 40"	41° 22' 00"
14	0° 24' 20"	41° 22' 00"
15	0° 24' 20"	41° 22' 20"
16	0° 25' 00"	41° 22' 20"
17	0° 25' 00"	41° 22' 40"
18	0° 26' 20"	41° 22' 40"
19	0° 26' 20"	41° 23' 20"
20	0° 26' 40"	41° 23' 20"
21	0° 26' 40"	41° 23' 40"
22	0° 27' 00"	41° 23' 40"

La presente resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación presentado con fecha 23 de mayo de 2008 (con visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón n.º 28201), debiéndose cumplir las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.
2. Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel un plan de labores a realizar en el primero año, comunicando el inicio de los trabajos de investigación y el nombramiento del director facultativo responsable.
3. Además del resto de tareas descritas en el proyecto, como fuente principal de datos sobre el yacimiento se ejecutarán los sondeos mecánicos y calcatas que han sido informados favorablemente por el INAGA. La investigación se realizará de forma que la inversión correspondiente al primer año de vigencia sea al menos el 20% del total, el segundo año el 35% y el tercer año el restante. Esta inversión se justificará anualmente mediante la presentación, junto con el plan de labores, de facturas originales, certificados o cuentas auditadas, que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.
4. Dichos trabajos deben conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, así como la cuantificación de sus re-



- servas, para ser susceptibles de aprovechamiento racional, permitiendo el diseño de su explotación. Cualquier modificación substancial será debidamente notificada y justificada ante el citado Servicio Provincial, al cual se informará de los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar documentación correspondiente a calicatas, sondeos, columnas estratigráficas, análisis de laboratorio y mapas geológicos realizados.
5. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
  6. En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser en su caso, debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
  7. Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.
  8. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede. Asimismo se avisará con al menos 48 horas de antelación de la ejecución de cada calicata o sondeo, indicando su ubicación sobre plano a escala 1:25.000 mediante comunicación al Fax n.º 976 714771.
  9. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo que haya transcurrido hasta la solicitud.

*Segundo.*—Aprobar el plan de restauración del permiso de investigación «Velilla», informado por el INAGA el 3 de abril de 2010, con el siguiente condicionado ambiental:

1. Se informa desfavorablemente las siguientes actividades de investigación: sondeos 36, 38, 39, 79 y 82; catas 11 y 21. Estas labores se proyectan en terrenos de la Red Natura 2000 (ZEPA ES0000181 «Retuerta y Saladas de Sástago» y del LIC ES2430082 «Monegros») y pueden causar afecciones apreciables a sus objetivos de conservación. La actuación está sujeta al procedimiento previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, debiendo superar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de manera previa a su autorización y ejecución.

2. Se informa desfavorablemente las siguientes actividades de investigación: sondeos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 25, 29, 30, 32, 35, 37, 40, 41, 46, 48, 49, 50, 60, 67, 68, 74, 78, 83, 84, 85, 86, 36, 38, 39, 79 y 82; catas 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 24. Se podrá valorar la oportunidad de la realización de estas labores si se acompaña un estudio de la vegetación que puede verse dañada y una prospección florística que permita evaluar la afección a la flora singular y catalogada.

3. Las siguientes labores de investigación se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio: Sondeos 18, 19 y 62 y catas 8 y 18 (siempre que salven lo previsto en la condición segunda).

4. Están sujetos a una autorización administrativa del INAGA la apertura de nuevos caminos o el acondicionamiento de los actuales, de acuerdo con la vigente Ley de Montes de Aragón. Si fueran necesarios, antes de la apertura o el condicionamiento, se recabará la correspondiente autorización. A la vista de la memoria técnica que se presente junto con la solicitud, la acreditación de la conformidad de los titulares de los terrenos afectados, un estudio de la vegetación que puede verse dañada y una prospección florística que permita evaluar la afección a la flora singular y catalogada, se analizará la oportunidad ambiental de la apertura o acondicionamiento de los caminos.

5. La fianza establecida de veinte mil euros (20.000 €), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación e finalización de las obras previstas en el plan de restauración.



El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

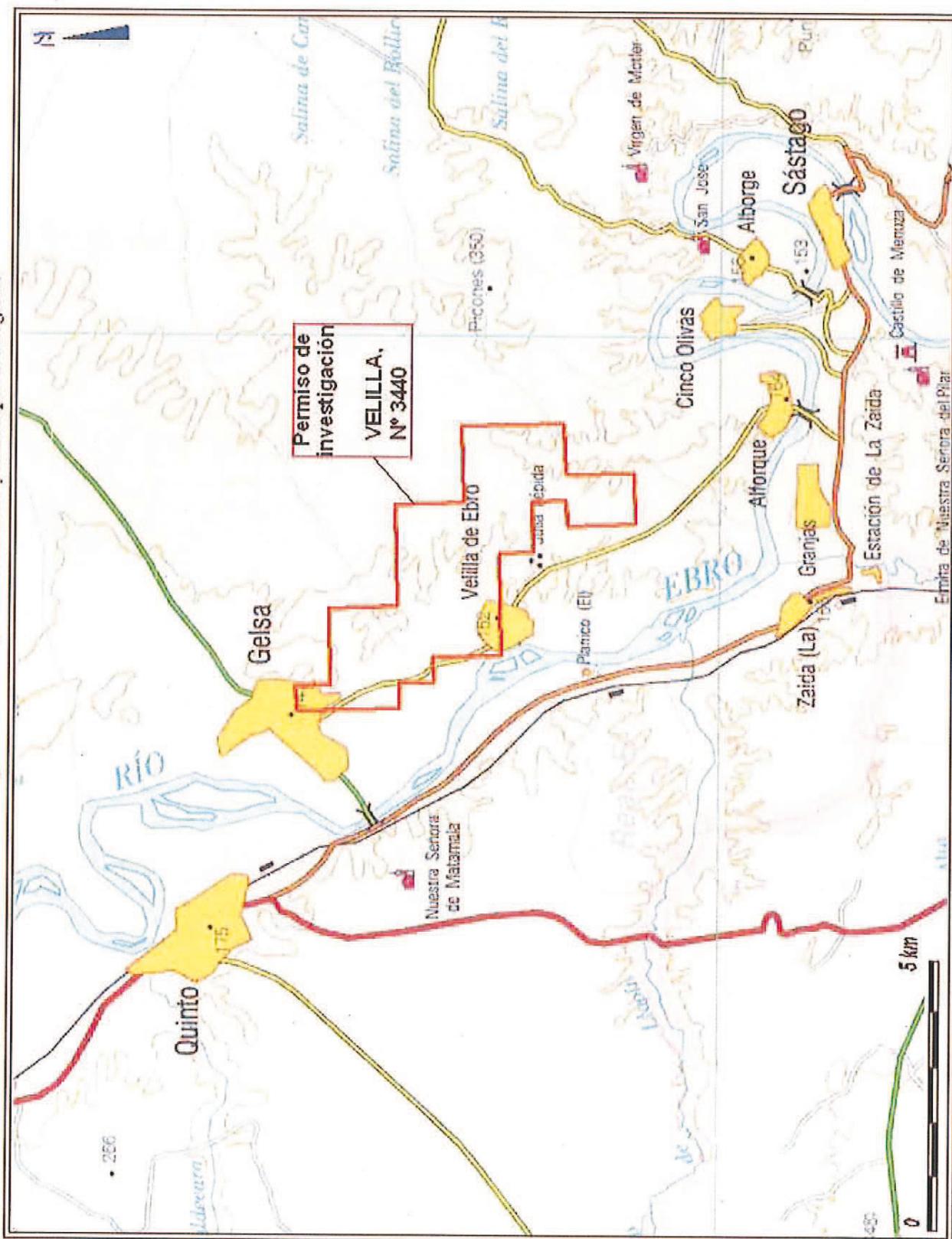
De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución dará lugar a la caducidad del permiso de investigación.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.

**PERMISO DE INVESTIGACIÓN "VELILLA" Nº 3440**  
**Términos municipales de Gelsa, Velilla de Ebro y Alforque (Zaragoza)**





**RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado «Lagunarrota» n.º 238, en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos Boiría, S.L.**

Vista la solicitud presentada con fecha 9 de noviembre de 2009 por la empresa Áridos Boiría, S. L. para llevar a cabo el aprovechamiento de gravas y arenas en la parcela 44 del polígono 2 del término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, con la denominación de «Lagunarrota» n.º 238, y resultando los siguientes,

*Antecedentes de hecho*

*Primero.*—Con fecha 9 de noviembre de 2009 la empresa Áridos Boiría, S. L. presenta solicitud del aprovechamiento de referencia, tramitándose a su vez ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente el procedimiento de consultas previas a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de que se trata.

El 10 de febrero de 2010 es emitida resolución a los efectos por parte del citado Instituto determinando la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental. Dicho estudio, así como el proyecto de explotación y el plan de restauración son presentados el 21 de octubre de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración presentados fueron sometidos al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 241 de fecha 13 de diciembre de 2010 y en el Diario del Alto Aragón de 14 de enero de 2011.

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 113 el día 10 de junio de 2011, es formulada Declaración de Impacto Ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

*Segundo.*—Con fecha 20 de mayo de 2011 es emitido por dicho Instituto informe favorable sobre el plan de restauración presentado, estableciendo en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 46.120,21 €.

*Tercero.*—Mediante escrito del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 31 de mayo de 2011, notificado el 6 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea sobre la autorización pretendida, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

*Cuarto.*—Con fecha 29 de junio de 2011 es emitido informe favorable por parte del citado Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca sobre la autorización de explotación de que se trata.

*Fundamentos de Derecho*

*Primero.*—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

*Segundo.*—El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.



Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:

*Primero.*—Autorizar a favor de la empresa Áridos Boiría, S. L., con C.I.F. B-22103584, y domicilio en Sesa (Huesca), Carretera Fraga, 11, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como «Lagunarrota» n.º 238, de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, con el n.º 500173 el 18 de octubre de 2010, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Producción anual: 30.000 m3.
- b) Utilización del producto: construcción y obra civil.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 4.
- e) Término municipal: Peralta de Alcofea (Huesca); Polígono 2, Parcela 44.
- f) Documento acreditativo de la propiedad: escritura de compraventa.
- g) Vigencia: 6 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 2,91 Hectáreas.
- i) Ubicación del Aprovechamiento mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Puntos	X	Y
1	745.385	4.643.460
2	745.440	4.643.500
3	745.516	4.643.633
4	745.490	4.643.655
5	745.436	4.643.623
6	745.371	4.643.652
7	745.329	4.643.671
8	745.253	4.643.620
9	745.291	4.643.569

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación estará debidamente señalizada con señales de peligro, prohibido el paso, límite de velocidad, etc. Las zonas de peligro serán señalizadas y balizadas, y si existe riesgo de caídas, se dispondrán además caballones. Los vértices que delimitan el perímetro de la explotación permanecerán estaquillados durante su vigencia. Se cortarán los accesos a dicha explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

Las labores de extracción, acopios y nuevos accesos a la explotación deberán estar dentro de la parcela autorizada, no pudiendo causarse ninguna afección fuera de la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 30.000 m3. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la I.T.C. 2.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas», será necesario cumplimentar la disposición, efectuando 3 análisis cuatrimestrales consecutivos y a la vista de los resultados obtenidos y del informe que emita el Instituto Nacional de Silicosis, se podrá autorizar la reducción del polvo a una muestra anual.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios trabajadores encargados del desarrollo de las labores en la explotación y su entorno, éstas se llevarán a



cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos. Todo operario de maquinaria móvil estará en posesión del certificado de aptitud expedido por el Servicio Provincial (art. 117 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, que ocurra en la explotación o en la Planta de Beneficio, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del citado Servicio Provincial la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

Durante el periodo de explotación podrán imponerse nuevas prescripciones, especialmente las que se refieran a la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Industrial, cumplimentando los impresos correspondientes disponibles en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

*Segundo.*—Aprobar el Plan de Restauración, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 500173 el 18 de octubre de 2010, e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 20 de mayo de 2011, con el condicionado ambiental que a continuación se transcribe:

#### *Condiciones derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental*

1. Los taludes de restauración se suavizarán de manera que no presenten una inclinación superior a 20°. Tanto los taludes como las zonas de retranqueo con infraestructuras existentes como los predios colindantes se revegetarán con especies propias de las series de vegetación de la zona, a modo de linderos.

#### *Formalización de la fianza*

2. Se establece una fianza (garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales - artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras-) de 46.120,21 € (cuarenta y seis mil ciento veinte euros con veintinueve céntimos), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza será constituida antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, formalizándose según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Se prestará atención a las aguas de escorrentía almacenadas en el hueco de la explotación, tomándose las medidas detalladas en el plan de restauración y en el proyecto de explotación.



El relleno del hueco de explotación se realizará según lo estipulado en el artículo 13.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sin perjuicio de obtener los permisos y/o autorizaciones medioambientales pertinentes, en especial referencia a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 113, de 10 de junio de 2011), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

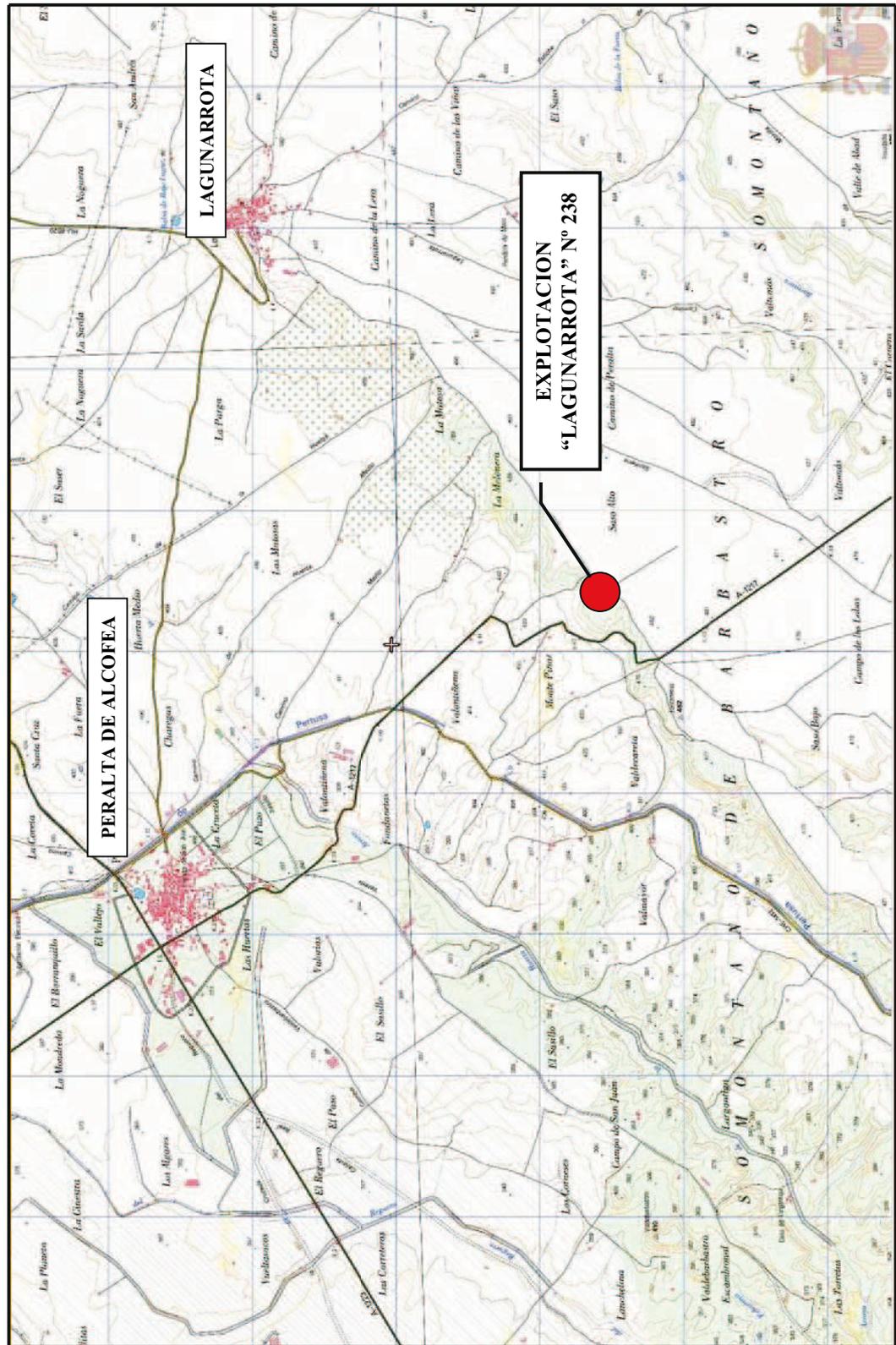
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

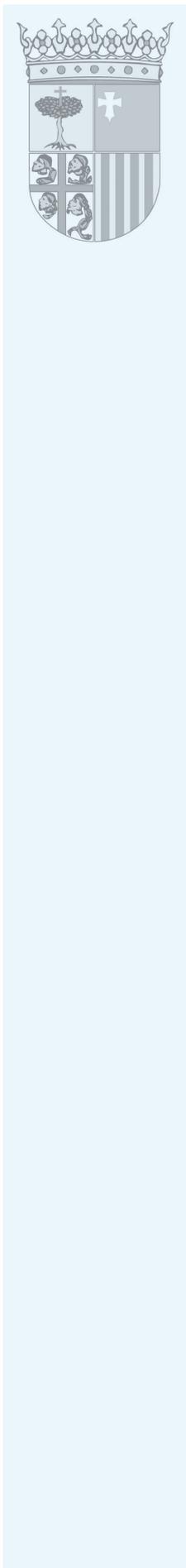
De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**EXPLOTACION DE GRAVAS Y ARENAS "LAGUNARROTA" N° 238  
PLANO DE SITUACION**





**ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la referida resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377, de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M<sup>a</sup> Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: —Departamento de Economía y Empleo— Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXP..	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
269/11	SH-54069/11	LIN, XUEXIN Avda. de Madrid, 102 local 50010 ZARAGOZA	2.046,00 €



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Carreteras, del escrito de 31 de agosto de 2011, por el que se comunica el trámite de audiencia en relación con la incautación de la garantía definitiva del contrato de obras denominado «Acondicionamiento de la carretera A-226. Tramo: Cantavieja-Mirambel (I). Clave proyecto: A-101-TE».**

No habiendo sido posible notificar a la U.T.E. Ande Ejea-Construcciones Ayud S. L. el escrito de fecha 31 de agosto de 2011 del Director General de Carreteras, por el que se comunica que se va a proceder a solicitar la incautación de la garantía definitiva del contrato de obras «Acondicionamiento de la carretera A-226. Tramo: Cantavieja- Mirambel (I). Clave proyecto: A-101-TE», a los efectos del trámite de audiencia, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el último domicilio de la mercantil interesada. Ésta podrá conocer el contenido íntegro del mencionado escrito en las dependencias de la Dirección General de Carreteras sita en el Paseo María Agustín n.º 36 (Edificio Pignatelli), 3ª planta, de Zaragoza. Para ello dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar desde la última de las publicaciones anteriores.

Si transcurrido dicho plazo el representante de la mercantil interesada no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día de vencimiento del citado plazo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Carreteras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



**ANUNCIO Del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, por el que se notifica los acuerdos de fecha 4 julio de 2011.**

No habiéndose podido practicar personalmente a D. Enrique Mompel Casas, D.<sup>a</sup> Raquel Roda Royo y D. Silvio I. Peralta Anido, el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 4 de julio de 2011, se procede mediante el presente anuncio y conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar las oportunas notificaciones relacionadas con el expediente de aprobación del expediente de tasación conjunta para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la construcción del Hospital General y sus accesos acordándose:

*Primero.*—Aprobar el expediente de tasación conjunta para la expropiación de los terrenos afectados por la implantación del nuevo Hospital General de Alcañiz (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y 209 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por considerar cumplidos los requisitos documentales y materiales establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

*Segundo.*—La resolución aprobatoria del proyecto de expropiación forzosa lleva implícita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, procediéndose seguidamente, al pago o depósito del importe de la valoración que se establezca, a los efectos de proceder a la ocupación de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 209.1 de La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dispondrá de 20 días para manifestar por escrito ante este Departamento su disconformidad con la valoración establecida.

Teruel, 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



## **ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, por el que se notifica los acuerdos de fecha 4 julio de 2011.**

No habiéndose podido practicar personalmente a D. Joaquín Anto y Pascual Monclús, D. Ángel Losantos Martí, D. Luis Albericio Escudero, D. Darío Vidal Llisterri, D. Luis Gabino Martín Martín, D. Luis Antonio Sánchez Pisa, D. Carlos Herraes Barroso, D.<sup>a</sup> Ángeles Gracia Barañán, D.<sup>a</sup> Sonia Ferrer García ( como representante A.S.B<sup>o</sup> San Pascual), D. Manuel Alcón Herrero, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Alcalá Galve, D. Máximo Alcober Brenchat, D.<sup>a</sup> Silvia Cristina Edo Blasco, D. Juan Carlos Ponz Palacios (y representando a D. Luis Segura Miguel), D. Jesús Tomeo Royo, D. Carlos Carceller Guarch (representando a Hecar Fonte), D.<sup>a</sup> Ángeles Gracia Barañán, el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 4 de julio de 2011, se procede mediante el presente anuncio y conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar las oportunas notificaciones relacionadas con el expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz acordándose:

*Primero.*—Denegar, de forma parcial, la aprobación definitiva de la revisión n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, al considerarse incumplidos, de forma sustancial los requisitos materiales en los siguientes ámbitos territoriales:

— El suelo urbanizable no delimitado de uso residencial, por considerarlo incompatible con la adecuada organización del desarrollo urbano, ya que su clasificación supondría un consumo de suelo injustificable para un periodo de vigencia del Plan razonable.

— El suelo urbanizable de uso funcional industrial, ubicado en la zona del Regallo, tanto en su categoría de delimitado como en la de no delimitado, en base al informe desfavorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que considera incompatible el desarrollo de esta área con la preservación de los valores medioambientales de la misma.

*Segundo.*—Aprobar definitivamente, de forma parcial, la revisión n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, pueden considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, en lo relativo a las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:

— El suelo urbano consolidado, con excepción de los ámbitos denominados como de planeamiento remitido.

Suspender la publicación de la parte objeto de aprobación definitiva y consecuentemente su ejecutividad hasta que se presente un ejemplar de la documentación técnica que satisfaga los reparos formulados en este acuerdo.

*Tercero.*—Suspender, de forma parcial, la aprobación definitiva de la revisión n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y el artículo 64.3 apartado e) del Decreto 52/2002 de desarrollo de la citada Ley al considerar que existen deficiencias documentales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, en los siguientes ámbitos territoriales:

— El suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución, ya que no se justifican los coeficientes de homogeneización, y las diferencias de aprovechamiento exceden de lo legalmente admisible, conforme a lo dispuesto en artículo 101.2 de la Ley 5/1999.

— El suelo urbano no consolidado pendiente de planeamiento especial por no contener todas las determinaciones que establece la Ley 5/1999 y su reglamento de desarrollo.

— Los ámbitos incluidos en áreas de planeamiento remitido, que en gran parte proceden de modificaciones puntuales del plan vigente tramitadas durante el periodo de redacción de este documento para que se incorporen al mismo sus determinaciones.

— El suelo urbanizable delimitado de uso residencial para que se estudie su categorización en función de los datos de demanda de suelo para un periodo de vigencia razonable del planeamiento general, así como los parámetros de densidad para evitar consumos innecesarios de suelo y recursos.

— El suelo urbanizable delimitado de uso industrial, exceptuando el Sector El Regallo, para que se definan de forma conveniente sus conexiones con los sistemas generales y se de



cumplimiento íntegro a los sucesivos informes del Ministerio de Fomento en relación con las vías de su titularidad.

— El suelo no urbanizable, tanto en sus categoría de genérico como en la de especial, como consecuencia de la ambigüedad y de las contradicciones detectadas en su regulación, puesto que incluye disposiciones relativas tanto a la Ley 5/1999, que efectivamente resulta de aplicación, como de la Ley 3/2009, que establece un régimen de usos y procedimental distintos que hacen incompatible su regulación conjunta.

Deberá procederse a incorporar al documento todas las prescripciones contenidas en los informes emitidos por las distintas Administraciones Sectoriales y el contenido de las alegaciones aceptadas.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Teruel, 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



## **ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, por el que se notifica los acuerdos de fecha 4 julio de 2011.**

No habiéndose podido practicar personalmente a D. Ricardo Suesta Porcar, D.<sup>a</sup> Almudena de Almansa Garrigues, D. Antonio Vilar Boluda, D.<sup>a</sup> Alicia Vilar Boluda, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Azcoiti Guillén, D.<sup>a</sup> Susana Teschendorff Ferrer, y D.<sup>a</sup> Alicia Teschendorff Ferrer, el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 4 de julio de 2011, se procede mediante el presente anuncio y conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar las oportunas notificaciones relacionadas con el expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva acordándose:

*Primero.*—Denegar la aprobación definitiva de forma parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, por considerarse incumplidos de forma sustancial, los requisitos, relativos a las categorías de suelo urbano no consolidado, formado por parte de los terrenos incluidos en la UE-1, puesto que no reúne los requisitos del art. 12 de la Ley 3/2009 para ser considerado suelo urbano.

Dichos terrenos deberán clasificarse como S.N.U. especial, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera, apdo e) y f), al tratarse de un área arbolada compacta y con pendiente media superior al veinticinco por ciento.

*Segundo.*—Aprobar definitivamente, de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, al considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, en lo relativo a las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:

— El suelo urbano consolidado, con excepción de los terrenos denominados de Peña Hundida, clasificados como suelo urbano en la categoría de no consolidado en el vigente Plan General por resultar necesario someterlos a una actuación integrada de urbanización para que adquieran la condición de suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 3/2009.

— El suelo urbanizable delimitado, correspondiente al Sector Los Planos II, debiendo incorporar la regulación contenida en la modificación n.º 6 del Plan General vigente.

— El suelo no urbanizable especial, debiendo eliminarse la posibilidad de permitir el uso de vivienda unifamiliar aislada, puesto que no queda debidamente justificado el mismo en esta categoría de suelo.

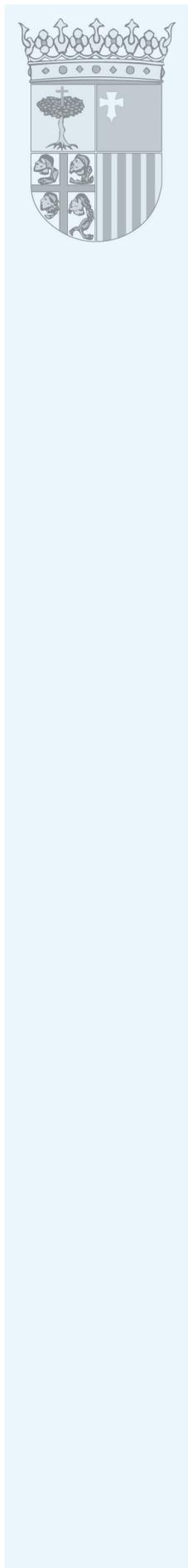
Suspender la publicación de la parte objeto de aprobación definitiva hasta que se presente un ejemplar de la documentación técnica que subsane los reparos que se especifican en el apdo. octavo de este acuerdo, relativo a las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada y al contenido documental.

*Tercero.*—Suspender, de forma parcial, la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá De La Selva, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón y el artículo 64.3 apartado e) del Decreto 52/2002 de desarrollo de la Ley 5/1999 al considerar que existen deficiencias documentales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, en los siguientes ámbitos territoriales:

— El suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución 2 a 5, ya que no se concreta la ubicación de la reserva de vivienda protegida ni la de las dotaciones locales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley 3/2009.

— El suelo urbanizable no delimitado, puesto que se deben justificar los criterios de delimitación de sectores; completar los mecanismos de priorización en el desarrollo de los mismos; justificar el uso residencial en los Sectores de Los Planos y eliminar aquella parte de los terrenos que tendrían la condición de suelo no urbanizable especial, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 3/2009.

— El suelo no urbanizable en su categoría de genérico como consecuencia de la ambigüedad detectada en la regulación de usos, debiendo justificar la necesidad de autorizar el uso de vivienda unifamiliar aislada de nueva construcción en esta clase de suelo o eliminar las referencias en caso contrario.



Deberá procederse a incorporar al documento todas las prescripciones contenidas en los informes emitidos por las distintas Administraciones Sectoriales, así como el contenido de las alegaciones aceptadas.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Teruel, 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón).**

La Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón) solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario se ha dictado Resolución de fecha 15 de septiembre de 2011, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón), con CIF G-50890383, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda
- Entidad de Formación que lo organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón)
- Dirección: C/ D. Pedro de Luna, n.º 22, bajo, 50010 Zaragoza
- Tipo de formación: cuidadores y manipuladores de animales
- Módulo: III.2. Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Atletismo, relativo a convocatoria asamblea general ordinaria.**

D. Francisco Javier Hernández García, en su calidad de presidente de la Federación Aragonesa de Atletismo, y de conformidad con la potestad prevista en el artículo 22.1 de los Estatutos Federativos, convoca la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre de 2011 (viernes), en el salón de actos de la Casa de Federaciones de Zaragoza, cuyo comienzo se fija a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará según el siguiente orden del día:

1. Saludo y bienvenida del Presidente de la FAA
2. Informe presidente actividades temporada 2010-2011
3. Informe presidente. Licencias temporada 2010-2011
4. Cuentas ejercicio fiscal 2010
5. Liquidación presupuesto temporada 2010-2011
6. Informe económico a 15/10/2011
7. Presupuesto temporada 2011-2012
8. Propuesta actividades temporada 2011-2012
9. Aprobación convocatoria de elecciones a asamblea general y presidente FAA.
10. Nombramiento Junta Electoral.
11. Propuestas Asamblearias
12. Ruegos y preguntas

Zaragoza, 26 de septiembre de 2011.—El Secretario General de la Federación Aragonesa de Atletismo, Víctor Conchillo Herrando.